

176
24.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**"APLICACION CONTABLE Y FISCAL DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE UNA
EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA"**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N
BEATRIZ MENESES CERON
ANSELMO MURILLO DE LA CRUZ**

ASESOR C P PEDRO ACEVEDO ROMERO

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

AT: N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, se
permítanos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Aplicación Contable y Fiscal del Impuesto al Valor Agregado de
una Empresa Constructora e Inmobiliaria."

que presenta la pasante: Beatriz Meneses Cerón
con número de cuenta: BB13474.1 para obtener el TÍTULO de
Licenciada en Contaduría.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para
ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos
nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Mex., a 9 de Diciembre de 199

PRESIDENTE	<u>L.C. Julio Acevedo Romero</u>	
VOCAL	<u>L.C. Gustavo Aguirre Navarro</u>	
SECRETARIO	<u>C.P. José Alejandro López García</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Carlos Román Rivera</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Jesús Navarro Melja</u>	

UAE/DEP/VAR/91



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

AT/N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 23 del Reglamento General de Exámenes, los permisos comunicados a usted que revisamos la TESIS:

"Aplicación Contable y Fiscal del Impuesto al Valor Agregado de
los Negocios Constructores e Inmobiliarios"

que presenta el pasante: Anselmo Murillo de la Cruz
con número de cuentas: 9156518-1 para obtener el TÍTULO de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuahtitlán Izcalli, Edo. de Mex., a 9 de Diciembre de 195

PRESIDENTE L.C. Pedro Acevedo Romero
VOCAL L.C. Gustavo Aguirre Navarro
SECRETARIO C.P. José Alejandro López García
PRIMER SUPLENTE L.C. Carlos Román Rivera
SEGUNDO SUPLENTE L.C. Jaime Navarro Natta

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional Autónoma de México :

Grandiosa Institución que nos dio la oportunidad de pertenecer a ella formando así parte de un grupo de distinguidos profesionistas, que siempre estarán dispuestos a dar su mejor esfuerzo en cualquier actividad o labor que se nos encomiende, para así poder llevar orgullosamente como lema " POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU " .

A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán :

Por permitirnos instruir en sus aulas, llenándonos de conocimientos y técnicas, sin los cuales no hubiera sido posible la culminación de este trabajo.

A los Profesores :

Por transmitirnos todos su conocimientos y dedicarnos gran parte de su tiempo sin esperar nada a cambio que no fuera el ver futuros profesionistas.

A Nuestro Asesor C.P. Pedro Acevedo Romero :

Por ser una gran persona y profesionista que nos brindo su apoyo, comprensión y conocimientos, durante el desarrollo de nuestro trabajo.

Bety y Anselmo

Gracias a Dios por haberme prestado vida suficiente y dado la capacidad para obtener este logro, así como la sensibilidad para disfrutarlo.

A mi Mama :

Beda de la Cruz Villaseñor

Por darme todo lo más valioso que puedo tener, la vida, y no conforme con eso me supo guiar por el camino correcto para llegar a la culminación de la etapa más importante de mi vida como profesionista, el obtener el Título.

A mis hermanos:

Noé, Jaime, Eliuth, Angeles, Otilio, Paz y Alma.

Por que todos y cada uno de ellos forman una parte muy importante de mi vida, la cual me dio fuerzas y ánimo necesario para la culminación del presente trabajo. Gracias por su apoyo.

A Beatriz Meneses :

Por su gran apoyo, dedicación y compañía incondicional en nuestra etapa de estudiantes y mas aun durante el desarrollo y culminación del presente trabajo.

A mis compañeros y Amigos :

Por todo el apoyo y confianza recibidos durante mi etapa como estudiante, así como en la realización y culminación de este trabajo.

Anselmo Murillo de la Cruz

DIOS MIO GRACIAS POR ILUMINAR SIEMPRE MI CAMINO

Mami :

Nunca podre pagarte todo lo que me has dado, primeramente me diste la vida, pasaste desvelos, tuviste preocupaciones, me has sabido llevar por buen camino con tus consejos, ademas de los esfuerzos por darme una carrera, es por eso que hoy comparto contigo este momento, todo gracias a ti. Te quiero mucho.

Papi :

Te agradezco el haberme enseñado que el triunfo no esta en el vencer siempre, sino nunca desanimarse y que los errores son lecciones de sabiduria.

A mis hermanas y mi sobrina:

Isabel, Claudia, Angelica y Zyanya :

Porque en ustedes veo el ejemplo de la responsabilidad y la superación. Gracias por su apoyo, por sus consejos, tanto en mi vida personal como profesional, por escucharme cuando lo he necesitado y hacer pensar que nunca estare sola porque siempre tendré su apoyo.

Anselmo :

Gracias por todo lo que me has apoyado. Desde que te conocí siempre he recibido de ti ayuda, comprensión y aprecio por lo que siempre te recordaré con mucho cariño.

A mis compañeros y amigos :

Por que los verdaderos amigos son los que hacen caso omiso de nuestros fracasos y toleran nuestros éxitos. Gracias.
(Claudia, Armando y Pablo).

Bety

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO 1 ANTECEDENTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.1.	Historia del Impuesto al Valor Agregado	5
1.2.	Impuestos Sobre Ingresos Mercantiles	10
1.2.1.	Caracteristicas del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles	14
1.2.2.	Etapa de Transición entre la Ley de Impuestos Sobre Ingresos Mercantiles e Impuesto al Valor Agregado	15
1.2.3.	Conceptos del Impuesto al Valor Agregado	17
1.3.	Alemania y Francia iniciadores en el sistema del Impuesto al Valor Agregado	18
1.3.1.	Países en los que se ha implantado el Impuesto al Valor Agregado.	19
1.3.2.	Resultados Obtenidos en la Aplicación del Impuesto al Valor Agregado	21

1.4.	Las actividades economicas y su repercusión en el Impuesto al Valor Agregado. Elementos.	23
1.4.1.	Producto Nacional base para el Impuesto al Valor Agregado.	27
1.4.2.	Producción de Bienes y Servicios	28
1.4.3.	Comercio Internacional	29
1.5.	Características, ventajas y desventajas del Impuesto al Valor Agregado.	31

CAPITULO 2 ESTRUCTURA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO

2.1.	Filosofía del Impuesto al Valor Agregado.	39
2.1.1.	Facultades de las autoridades.	54
2.1.2.	Principales reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	55

2.1.3.	Efecto financiero del Impuesto al Valor Agregado en las entidades públicas y privadas.	65
2.2.	Causantes sujetos al Impuesto al Valor Agregado	
2.2.1.	Personas físicas y morales.	70
2.2.1.1.	Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.	71
2.2.1.2.	Actividad empresarial.	72
2.3.	Obligaciones contables y fiscales.	72
CAPITULO 3	CASO PRACTICO	77
CONCLUSIONES		152
BIBLIOGRAFIA		157

INTRODUCCION

INTRODUCCION

Uno de los indicadores que se puede tener para medir la confianza y la credibilidad de un sistema de gobierno consiste justamente en un creciente mejoramiento del bienestar social; para ello, el pago veraz y oportuno de las contribuciones adquiere importantes dimensiones en el proceso económico que da pauta a un mayor desarrollo de una sociedad o de un país en general.

Es por esto que una de las tareas principales de el Contador Público o el Licenciado en Contaduría es asesorar al empresario en la determinación y cumplimiento de sus obligaciones fiscales correcta y oportunamente, dentro de un marco de legalidad que permita la tranquilidad necesaria al contribuyente.

El Impuesto al Valor Agregado representa el segundo impuesto más importante en cuanto a recaudación se refiere, siendo por lo tanto de suma importancia el análisis de la causación de este.

Es por esto que el objetivo principal de la realización de esta tesis es que exista una consulta permanente donde los contribuyentes en general, pero principalmente los que de alguna manera su actividad es la construcción y arrendamiento de bienes e inmuebles puedan encontrar respuesta satisfactoria a cada problema contable y fiscal que pueda surgir en la práctica, en relación con el Impuesto al Valor Agregado, objetivo que se logrará con el manejo de un caso práctico integral donde se aplicarán las diversas disposiciones fiscales que rigen este impuesto y se orientara paso por paso acerca de la mejor forma de cumplir con las obligaciones.

CAPITULO 1

1.1. HISTORIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El anteproyecto de ley que estableciera el "Impuesto Federal Sobre Ingresos" se dio a conocer en noviembre de 1968, esperándose que fuera enviado por el poder ejecutivo al Congreso, en el periodo ordinario de sesiones a celebrarse en 1969, lo que haría que México fuera probablemente el octavo país que acepte un gravamen que tenga como base el valor agregado y el séptimo que lo instaure y lo ponga a funcionar.

El anteproyecto mexicano establece como objeto del gravamen la entrega de toda clase de bienes (tangibles e intangibles), con carácter traslativo de dominio o para su aprovechamiento temporal, así como permutas y prestación de servicios, incluyendo expresamente a la Federación, los Estados, el Distrito y Territorios Federales, y los municipios; el o las personas físicas o morales que hacen las entregas de los bienes o prestan los servicios tienen responsabilidad solidaria por el pago del tributo. La base del gravamen considera 5 diferentes conceptos como son: 1) bienes muebles - mercancías -, 2) mercancías importadas con todos los costos que implica su transporte, incluyendo los

aranceles. 3) bienes inmuebles. 4) el valor de los derechos en el aprovechamiento temporal de bienes y. 5) servicios.

Las exenciones básicas favorecen a los productos agropecuarios (agricultura, ganadería, silvicultura), de caza y pesca, cuando no hayan sido industrializados ni transformados; a pan, harina, masa, etc.); a los libros, los periódicos, las acciones y los valores, los servicios bancarios y de otras instituciones similares.

México gravará la adquisición de maquinaria -ya se hace en ingresos mercantiles-; pero además, el nuevo tributo recaerá sobre la importación de dichos bienes de capital, de materias primas, materiales y equipos que aún no se manufacturan en el país y que le son necesarios para ampliar su industria y su capacidad de producción.

El Valor Agregado puede definirse, como las entradas brutas de ventas menos todos los gastos por bienes y servicios comprados o adquiridos a otras empresas, es decir, lo que cada una agrega de valor al producto determina que

el valor creado por cada empresa sea medio y los resultados del sistema económico en total se sumen, llegandose al producto nacional bruto -PNB- del que se han eliminado las posibilidades de doble cómputo.

PRODUCTO NACIONAL, CIMIENTO DEL I.V.A.

El valor total a precio de mercado de los bienes y servicios de uso final que se producen durante el año en el país, es el producto de la economía nacional, y se conoce como Producto Nacional o Producto Interno Bruto (PIB), que se utiliza para medir el crecimiento de la actividad económica y la participación que en ese desarrollo tienen todos cuantos intervienen en ella.

El Producto Nacional se refleja en el consumo nacional y del extranjero, como lo muestra la ecuación siguiente:

Producto	Consumo nacional	Exportación	Importaciones
	= privado y	+ de bienes	- de bienes y
Nacional	público	y servicios	servicios

El Gobierno Federal al ver el desarrollo social y económico del país considero oportuno efectuar cambios a la estructura del sistema tributario, a fin de adecuarlo a las necesidades evolutivas del mismo. además de que los países más desarrollados del mundo, social y económicamente, aplican el Impuesto al Valor Agregado con éxito. este impuesto sustituyó en México al impuesto mencionado anteriormente, que es el Impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles.

Los estudios sobre la implantación del Impuesto al Valor Agregado en México, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se iniciaron desde 1969 y durante la década de los 70 preparó diversos proyectos de legislación sobre la materia.

Pero no fue hasta el año de 1978, cuando el H. Congreso de la Unión aprueba el proyecto de Ley presentado a su consideración, difiriendo su aplicación hasta el 19 de enero de 1980, esto con la finalidad de que tanto los contribuyentes como las autoridades federales y estatales, que se iban a encargar de la aplicación y administración del nuevo impuesto, se prepararan adecuadamente para el cambio en el sistema tributario.

De esta forma, las autoridades fiscales durante el transcurso del año de 1979, se abocaron a la tarea de diseñar los sistemas mas adecuados para administrar y operar dicho impuesto, a través de sus órganos de coordinación fiscal.

El Impuesto al Valor Agregado es un Impuesto Federal Indirecto sobre el consumo, que grava con una tasa igual a todas las etapas de los procesos de importación, fabricación, distribución y venta de productos y servicios, evitando su propio aumento mediante el credito del impuesto pagado en la etapa anterior, de tal forma que su costo generalmente no recae en las empresas, sino en el consumidor o usuario final de los productos o servicios.

La mecanica del Impuesto al Valor Agregado en México se causa en cada una de las etapas de importación, fabricación, distribución y venta. Es decir, del proveedor de materias primas, al fabricante; del fabricante, al mayorista; del mayorista al consumidor final, aunque en teoria la base gravable es el "Valor Agregado", al producto en cada etapa, en la práctica dicho valor agregado se mide por el aumento en

el precio de venta de cada etapa; en esta forma el consumidor final recibe el impacto completo del impuesto al adquirir el producto o servicio gravado.

1.2. IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES.

"El Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles grava los ingresos que se obtengan:

- I. Por enajenación de bienes.
- II. Por arrendamiento de bienes;
- III. Por prestación de servicios;
- IV. Por comisiones y mediaciones mercantiles;
- V. Por ventas con reserva de dominio". (1).

(1) Ley Federal Sobre Ingresos Mercantiles: arts. 19 y 29, 1979, pp. 1 - 2.

"Es "ingreso", toda percepción en efectivo, en bienes, en servicios, en valores, en títulos de crédito, en crédito en libros o en cualquier otra forma que se obtenga por los sujetos de este impuesto, como resultado de las operaciones gravadas por esta ley, aun cuando no constituye parte de su objeto habitual". (2)

"El impuesto se causa por el ingreso total de las operaciones gravadas por esta ley, en el momento en que se realicen, aun cuando sea a plazo o a crédito o con reserva de dominio, incluyendo el sobreprecio, los intereses o cualquier otra prestación que lo aumente". (3).

"El impuesto se causa sobre la diferencia entre el precio de compra y el de venta.

(2) Ley Federal Sobre Ingresos Mercantiles; arts. 19 y 29, 1979, pp. 1 - 2.

(3) Ibid., art. 39, p. 2

"Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que habitualmente obtienen el ingreso con motivo de operaciones gravadas por esta ley, realizadas o que surtan sus efectos en territorio nacional. Las asociaciones y sociedades civiles que habitualmente obtengan ingresos mercantiles gravados en esta ley serán sujetos del impuesto, aun cuando los destinen a fines no lucrativos".

"Los sujetos del impuesto podran trasladarlo expresamente al comprador o usuario del servicio. Cuando lo hagan, consignaran por separado, en las facturas o notas de venta que expidan, el importe de la operación y el monto del impuesto que se calculará exclusivamente sobre dicho importe".

"Si las mercancías tienen señalado precio oficial, se podrá trasladar el impuesto en forma expresa, sin que este hecho se considere como alteración de ese precio".

"Los productores, así como los primeros distribuidores de artículos de importación obligados a pagar el gravamen, deberán consignar separadamente el importe de la operación y el monto del impuesto, en la primera enajenación que efectúen a comerciantes o industriales". (4)

"Para los efectos de esta ley se considera percibido el ingreso en el lugar donde el contribuyente establezca su negocio, industria o comercio, y que está obligado a manifestar al empadronarse, debiendo llevar en el mismo el control de sus ingresos". (5)

"La tasa general del Impuesto será de 4% sobre el monto total de los ingresos gravables".

(4) Ibid., art. 10 y 11, pp. 4 y 5

(5) Ibid., art. 10 y 11, pp. 4 y 5

"Las tasas especiales del impuesto serán del 5%, 7%, 10%, 15% y 30% que se aplicaran sobre el monto total de los ingresos gravables.

1.2.1. Características del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles.

El Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles presentaba las siguientes características:

1. Impuesto a las ventas
2. Indirecto
3. General
4. Plurifásico
5. Acumulativo
6. No es neutral
7. Resulta prácticamente imposible determinar la carga real impositiva que incide sobre los bienes exportados
8. Discriminatorio
9. Facilita la evasión
10. Dificil administración

La principal deficiencia que mostró el Impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles, era la relativa a que se causaba en "cascada", es decir, que debía pagarse en cada una de las etapas de producción y comercialización y que de todas ellas, aumentaban los costos y los precios produciéndose efectos acumulativos muy desiguales que en definitiva afectaban al consumidor final.

1.2.2. Etapa de Transición entre la Ley de Impuestos Sobre Ingresos Mercantiles e Impuesto al Valor Agregado.

En 1980 con la implantación del Impuesto al Valor Agregado queda sin efecto la Ley Federal del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles (ISIM) y diversas Leyes Especiales, las cuales se mencionan a continuación:

- Ley del Impuesto sobre la Reventa de Aceites y Grasas Lubrificantes.
- Ley del Impuesto sobre Compraventa de Primera Mano de Alfombras, Tapetes y Tapices.

- Ley del Impuesto sobre Despepite de Algodon en Rama.
- Ley del Impuesto sobre Automoviles y Camiones Ensamblados.
- Ley del Impuesto a la Produccion del Cemento.
- Ley del Impuesto sobre Cerillos y Fósforos.
- Ley del Impuesto sobre Compraventa de Primera Mano de Articulos Electronicos, Discos, Cintas, Aspiradoras y Pulidoras.
- Ley del Impuesto sobre llantas y Cámaras de Hule.
- Ley del Impuesto a las Empresas que explotan estaciones de Radio o Televisión.
- Ley del Impuesto sobre Vehiculos Propulsados por Motores tipo Diesel y por Motores Acondicionados para uso de gas licuado de Petróleo.
- Ley de Compraventa de Primera Mano de Articulos de Vidrio o Cristal.
- Ley Federal del Impuesto sobre Portes y Pasajes.
- Ley del Impuesto sobre la Explotación Forestal.
- Ley de Impuestos y Derechos a la Explotación Pesquera.
- Ley de Impuestos sobre Aguardiente y productos de su Fermentacion.
- Ley del Impuesto sobre Produccion e Introduccion de Energia Eléctrica.

- Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina.
- Ley de Impuestos de Migración.
- Lev de Impuestos al Petróleo y sus Derivados.
- Ley del Impuestos sobre Fondos Petroleros

Los contribuyentes de estas leyes deben conservar en el establecimiento donde tributaban y hasta por cinco años contados, a la fecha en que debieron presentar su última declaración, sus libros de Ingresos y Egresos. A dicha declaración acompañarán aviso señalando su domicilio fiscal y la ubicación de todos sus establecimientos.

1.2.3. CONCEPTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La Organización de las Naciones Unidas, a través de los órganos encargados del estudio de los problemas de desarrollo y productividad, da la siguiente definición del concepto que nos interesa: "Se entiende por valor agregado, el valor de la mercancía y de los servicios producidos por una empresa, disminuidos del valor, a los precios corrientes de las mercancías y de los servicios que tal empresa compró de otras para emplearlas en el proceso productivo, disminuido del costo de mantener el capital intacto".

1.3. ALEMANIA Y FRANCIA INICIADORES EN EL SISTEMA AL VALOR AGREGADO.

El sistema impositivo al valor agregado fue propuesto originalmente en 1919 en Alemania y existe una serie de estudios que datan del año de 1925 en Francia: en 1949 la Misión Shoup recomendo en el Japon la introduccion de este al sistema fiscal japonés, pero por causas de politica macroeconomica no se llevó a cabo; pero tiempo despues, en 1953 el impuesto al valor agregado, en una de sus modalidades, fue establecida en el estado de Michigan en los Estados Unidos con el nombre de "Business Activitie Tax", este impuesto, tipo valor añadido para las empresas, no se consideraba como un tipo de valor agregado.

Más tarde, en el año de 1954, se estableció en Francia el Impuesto al Valor Agregado que habria de ser decisivo para el desarrollo del mismo sistema en todo el mundo. Durante quince años el Impuesto al Valor Agregado constituyó en Francia una excepción de la imposición europea en el impuesto sobre las ventas, la cual era claramente dominada por el tributo en cascada.

Sin embargo, esta nueva modalidad de gravamen fue adoptada por el resto de los países pertenecientes al Mercado Común Europeo (MERCOMUN), por medio de un acuerdo que dio a conocer el Consejo de la Comunidad Económica Europea, el 11 de abril de 1967, en el cual todas las naciones integrantes de esta, acuerdan sustituir sus sistemas de impuesto al consumo, por un sistema común de Impuesto al Valor Agregado.

1.3.1. PAISES EN LOS QUE SE HA IMPLANTADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A continuación se indican los países que han adoptado el Impuesto al Valor Agregado, así como el año en que fue implantado y su correspondiente tasa general:

AÑO	PAIS	TASA %
1954	Francia	17.4
1960	Costa de Marfil	15
1962	Marruecos	15
1966	Senegal	9
1967	Uruguay	20
1967	Dinamarca	15

1967	Costa Rica	17.1
1968	Suecia	17.1
1968	Alemania	8
1969	República de Malgache	12
1969	Holanda	18
1969	Noruega	20
1970	Ecuador	5
1970	Luxemburgo	10
1971	Bélgica	18
1972	Bolivia	4
1973	Austria	18
1973	Irlanda	20
1973	Italia	14
1973	Reino Unido	8
1973	Honduras	3
1974	Colombia	15
1975	Chile	20
1975	Argentina	16
1976	Perú	20
1976	Panama	5
1976	España	10
1980	México	10
1983	Guatemala	10

1.3.2. Resultados Obtenidos en la Aplicación del Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado en Europa vino a sustituir en algunos países al impuesto tipo cascada, ya que el impuesto que se tenía establecido solamente cubría las etapas de producción y distribución hasta el nivel de mayorista y no fue sino hasta 1968 cuando se extendió hasta el nivel de minorista. Pero por lo que respecta a la comunidad europea en su conjunto el objeto de tal reforma fiscal no solamente fue la simple sustitución de un impuesto por otro, sino lo que se perseguía era la creación de un mercado común similar en principio a un mercado interno y por tal motivo era necesario eliminar:

1. Las barreras arancelarias
2. Las distorsiones que pudieran crearse por el instrumento fiscal en operación.
3. Toda frontera artificial que alterase las condiciones de competencia y el libre intercambio de bienes y servicios.

La sustitución del impuesto tipo cascada por el del Impuesto al Valor Agregado enfrenta sus mayores problemas en el momento de introducir el impuesto. Uno de esos problemas se refiere al tratamiento que reciben los bienes de capital, los inventarios y los productos en proceso, al establecerse el nuevo impuesto, tales bienes llevan incorporados en su valor el impuesto tipo cascada que fue pagado en su adquisición y si no se reembolsa ese impuesto, se crea un problema de doble imposición, ya que tales bienes van a ser gravados tanto por el impuesto tipo cascada, como por el impuesto al valor agregado; por lo que los países europeos han encontrado diferentes técnicas para reembolsar el viejo impuesto al pagar el Impuesto al Valor Agregado.

En América Latina los esfuerzos por adoptar el Impuesto al Valor Agregado son el resultado de acciones aisladas e independientes de algunos países; sin embargo, ha habido algunos intentos de llegar a formar un mercado común, similar al europeo, por la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y que no ha tenido el éxito deseado, dicha Asociación en su intento de crear una integración económica entre sus países miembros, ha expresado su interés en el Impuesto al Valor Agregado.

1.4. LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SU REPERCUSION EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En toda Economía de mercado se produce una vasta gama de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de consumo. El objetivo último de la actividad económica es en consecuencia la utilización por las personas en operaciones de consumo de los bienes y servicios producidos.

Los bienes y servicios como producto de la actividad económica se pueden clasificar de dos maneras: como bienes intermedios si quien los adquiere tiene la intención de revenderlos o transformarlos para ofrecer un nuevo producto al mercado, o como productos finales si los adquiere el usuario último con la intención de utilizarlos o consumirlos.

Lo que determina que un producto sea un bien final o un bien intermedio es la intención de su uso, no sus características físicas.

La obtencion del producto final generalmente se logra a traves de varias etapas en las que se conoce como el proceso de produccion - distribucion, que puede comprender tanto actividades de fabricacion, como de distribucion y comercializacion, incluida en estas ultimas la prestacion de servicios.

En cada etapa de ese proceso se agrega valor al producto, sea este bien o servicios. El valor añadido corresponde al valor del producto que se obtiene en cada etapa menos el costo de los productos intermedios de etapas anteriores adquiridos como insumo del nuevo producto.

Los bienes y servicios que se producen en un pais pueden ser consumidos tanto por personas residentes en el, como por personas residentes en el extranjero. Los consumidores nacionales también pueden requerir de satisfactores producidos en el extranjero en sus operaciones de consumo.

Es por eso que el motor de la actividad económica es la Empresa. En ella se sustenta el aprovechamiento de los recursos naturales, la transformación de todo tipo de bienes y productos, el comercio y la prestación de toda gama de servicios.

Es en la empresa donde se cumple cabalmente el objetivo de la actividad económica: la producción de bienes y servicios para el mercado, pudiendo tener como destino esos productos tanto el consumidor nacional como el extranjero.

Es la empresa en consecuencia la que interviene en las fases del proceso producción-distribución de bienes y servicios en donde se obtienen productos intermedios, para su utilización por otras empresas que los revenden o transforman, o productos finales que se entregan al usuario último, es decir, el consumidor.

El consumo de productos finales se puede clasificar de las tres maneras siguientes:

1. Consumo privado, que es el mayor componente del producto nacional, y que se divide en:
 - Bienes duraderos
 - Bienes perecederos
 - Servicios

2. Inversión privada, esta constituida por bienes de capital que contribuyen a la producción futura o forman parte del patrimonio de las personas, e incluyen tres categorías:
 - Inversión en planta y equipo de las empresas.
 - Inventarios de las empresas.
 - Construcción residencial.

3. Compras públicas de bienes y servicios, las adquisiciones de bienes y servicios por el gobierno necesarias para el cumplimiento de la función pública a su cargo, siguen en importancia al consumo privado.

Se puede considerar que los más relevantes factores de la actividad económica son por una parte las empresas como productoras de bienes y servicios y por la otra los consumidores, como beneficiarios en la obtención de esos satisfactores.

1.4.1. PRODUCTO NACIONAL, BASE PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El valor total a precios del mercado de los bienes y servicios de uso final que se producen durante el año en el país es el producto de la economía nacional, y se conoce como Producto Nacional o Producto Interno Bruto (PIB), que se utiliza para medir el crecimiento de la actividad económica y la participación que en ese desarrollo tienen todos cuantos intervienen en ella.

El Producto Nacional se refleja en el consumo nacional y del extranjero, como lo muestra la ecuación siguiente:

$$\begin{array}{rcl}
 \text{Producto} & \text{Consumo nacional} & \text{Exportación} & \text{Importaciones} \\
 \text{Nacional} & = \text{privado y} & + \text{de bienes} & - \text{de bienes y} \\
 & \text{público} & \text{y servicios} & \text{servicios}
 \end{array}$$

1.4.2. PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS

En toda economia de mercado se produce una vasta gama de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de consumo. El objetivo ultimo de la actividad economica es en consecuencia la utilizacion por las personas en operaciones de consumo de los bienes y servicios producidos.

Los bienes y servicios como producto de la actividad economica se pueden clasificar de dos maneras: como bienes intermedios si quien los adquiere tiene la intencion de revenderlos o transformarlos para ofrecer un nuevo producto al mercado, o como productos finales si los adquiere el usuario ultimo con la intencion de utilizarlos o consumirlos. Lo que determina que un producto sea un bien final o intermedio es la intencion de su uso y no sus caracteristicas fisicas. Cuando se adquiere casa para el uso familiar, se esta hablando de un producto final. Pero cuando una inmobiliaria compra la misma, es un producto intermedio, pues se utiliza en el servicio de arrendamiento que ofrece al público.

La obtención del producto final generalmente se logra a través de varias etapas en lo que se conoce como el proceso de producción-distribución, que puede comprender tanto actividades de fabricación, como de distribución y comercialización, incluida en estas últimas la prestación de servicios.

En cada etapa de ese proceso se agrega valor al producto, sea este bien o servicio. El valor añadido corresponde al valor del producto que se obtiene en cada etapa menos el costo de los productos intermedios de etapas anteriores adquiridos como insumo del nuevo producto.

La distinción entre productos finales e intermedios y el valor agregado que corresponde a toda etapa del proceso productivo, se ilustra a continuación:

1.4.3. COMERCIO INTERNACIONAL

Las actividades de producción y consumo cubren parcialmente el concepto totalizador de producción y consumo

que se lleva a cabo en nuestro país, porque no toda la producción nacional de bienes y servicios se utiliza en México, ni solo se consumen en el país satisfactores de origen nacional.

Para satisfacer las necesidades de consumo y como complemento de la producción nacional, se introducen al país bienes y servicios que se producen en el extranjero.

Las importaciones pueden ser de dos clases:

Bienes muebles tangibles, objeto de control aduanal.

Bienes y servicios intangibles, cuyo control no se efectúa en la aduana.

Cualquier persona física o moral puede realizar actos de importación ya sea con el carácter de consumidor final o como adquiriente de un producto intermedio que se importa con la intención de revenderlo o de transformarlo para venderlo posteriormente.

El valor de la importación en la primera etapa del proceso producción-distribución está formado por el valor de adquisición del producto en el extranjero, más el impuesto de importación y otros impuestos y gastos ocasionados por la misma.

1.5. CARACTERISTICAS, VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Si bien es cierto que el Impuesto al Valor Agregado no constituye un mecanismo perfecto de imposición, tiene enormes ventajas por sus propias características, las cuales entre otras son las siguientes:

a) Grava el ingreso total que se genera por la enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y la importación de bienes o servicios.

El Impuesto al Valor Agregado grava actividades y no a las personas, lo que provoca que no tomen en cuenta la situación económica del que paga el impuesto, puede darse el caso de alguien que obtenga ingresos, pero si por algún medio se allega de dinero y adquiere algo, deberá cubrir el impuesto correspondiente.

b) Es un impuesto indirecto, porque se traslada al consumidor que adquiere los bienes o recibe los servicios. Se considera que el Impuesto al Valor Agregado, tiene como características que se causa en forma indirecta, en virtud a

la persona que lo paga (el consumidor final, no lo entera al fisco, sino que lo paga el vendedor del bien o prestador del servicio, quien cubre al fisco este impuesto.

c) Es un impuesto de carácter general porque grava todos los bienes o servicios, sin considerar los que están expresamente incluidos en alguna exención.

Se podría decir que el Impuesto al Valor Agregado es injusto, porque grava en forma proporcional, en virtud de que tanto paga un 15% el de ingresos bajos como la persona de altos ingresos, perdiéndose así el principio de equidad, en el sentido de que, el de más capacidad económica más impuesto pague.

d) Es de etapa múltiple, porque afecta todas las fases del proceso económico, es decir, la producción y comercialización de bienes y servicios. Además, se maneja a través del mecanismo traslación-acreditamiento, el cual se refiere a la manera en que el impuesto se genera en las diferentes fases del proceso económico. Entendiendo como traslación la recuperación del impuesto que él a su vez

traslada, para enterar al fisco unicamente la diferencia. Al hablar de la traslación, se dice que es la recuperación, esto es porque realmente el impuesto no lo pago ni el productor, ni el distribuidor, sino que lo paga el consumidor final.

Grava el valor que se agrega en cada fase sin incluir el propio impuesto, evitando así el efecto acumulativo en cascada.

Con el impuesto al Valor Agregado, se evita el efecto en cascada; pero para poder nivelar la recaudación, se tienen que utilizar tasas de impuestos mayores a las utilizadas por los impuesto multifásicos en cascada, ya que por el efecto de la traslación-acreditamiento, el impuesto recaudado sería mucho menor.

Logra neutralidad porque iguala la carga fiscal de bienes o productos similares, independientemente del número de etapas por las que haya pasado en su proceso de producción o de comercialización.

e) Permite que se cuantifique exactamente el monto del impuesto incorporado a los bienes o servicios en cualquier etapa que se desee.

f) La estructura del impuesto dificulta la evasión por el encadenamiento de la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas en las diversas etapas de producción o comercialización, facilitando un autocontrol entre los contribuyentes permitiendo que en el caso de evasión en una o varias etapas, se esté en la posibilidad de lograr su recuperación en lo subsecuente.

g) Su administración es más sencilla que la del Impuesto Sobre la Renta.

A diferencia de los impuestos al ingreso, en donde se debe llevar un control de los elementos que determinan este, como serían las ventas y las deducciones autorizadas, además de su determinación anual, los impuestos al consumo, requieren únicamente de un control de las actividades que se gravan y su determinación es mensual, lo que provoca que el estado cuente con una fuente permanente de financiamiento.

h) Favorece a las exportaciones de bienes o servicios, ya que la Ley en materia, las grava con la tasa de 0%.

i) Son flexibles. Esta característica es la que provoca que el estado los utilice como moderadores económicos para estimular ciertas actividades específicas o para castigar algunas no convenientes, desde un punto de vista económico o social. Al ser flexibles, son fácilmente adaptables a cualquier circunstancia, ya que tanto son aplicables a una actividad específica, como a dos o a todas las actividades que genera un país.

Esta flexibilidad es lo que las autoridades han utilizado para gravar el consumo de artículos, como el vino, el cigarro, la cerveza, etc., cuyos consumos en exceso son incesables para la sociedad.

Por otro lado, también sirven para controlar ciertas actividades económicas, que no convienen al país, como es la exportación de mercancías.

Las principales ventajas que presenta la implantación del sistema tipo Valor Agregado son los siguientes:

1. Permite la efectiva traslación hacia adelante del tributo.
2. Facilita la comprobación del impuesto y permite tratar equitativamente a la importación y exportación.
3. Permite la recuperación del impuesto pagado en la adquisición de bienes de capital mediante el acreditamiento.
4. La carga fiscal sobre el producto es siempre proporcional al valor agregado sin importar el número de transacciones.
5. Ayuda a determinar más fácilmente la utilidad real de las empresas y a controlar paralelamente la imposición directa e indirecta.
6. Existe claridad en la formación de los precios.

Asimismo, encontramos desventajas a la implantación del sistema tipo Impuesto al Valor Agregado, siendo las más trascendentales las siguientes:

1. Las dificultades de administración del impuesto no son pocas. se derivan por una parte, de la multiplicidad de contribuyentes, además de la evaluación de la base del

impuesto sobre el valor agregado no es nada fácil, hasta el punto de eximir del gravamen hasta hace poco a algunas actividades económicas.

2. La dificultad de que el impuesto sea general y se defina la base con exactitud hacen que el tributo vea mermada su virtud de neutralidad.
3. Es necesaria una minuciosa y detallada contabilidad.
4. Su implantación determina costos extraordinarios para las empresas por concepto de reorganización contable y financiera, revisión de sistemas y políticas de compra-venta, rotación de inventarios, etc.
5. No toma en cuenta la capacidad de pago del causante.
6. Es pesado para los "negocios pequeños".

CAPITULO 2

2.1. FILOSOFIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El impuesto al Valor Agregado es el gravamen de alcance más general, esta presente en todas las etapas de la actividad económica y de la intermediación; se extiende y aplica al universo de consumidores en todo el territorio nacional. Grava los consumos que se efectúan por bienes y servicios adquiridos en el país o en el extranjero.

Son sujetos del impuesto al valor agregado y reciben su impacto el ciudadano común, aunque este liberado de otros gravámenes por exigua capacidad tributaria.

DESTINATARIO DEL GRAVAMEN: EL CONSUMIDOR

El consumidor que utiliza los bienes y servicios producidos es el sujeto del gravamen porque es quien soporta en última instancia el peso del mismo.

No obstante ser el destinatario de la carga fiscal, el consumidor no puede ser contribuyente, fundamentalmente porque no interviene en todas las etapas del proceso económico de producción-distribución de bienes y servicios, sino sólo en la última en que se produce el bien final.

CONTRIBUYENTE: EL PRODUCTOR DE BIENES Y SERVICIOS

En cada acto o actividad económica, sea que corresponda a fases intermedias o a la fase final, existe una transacción en la que se agrega valor a un producto, el obligado al pago del gravamen debe ser la persona que realiza el acto o actividad, porque es quien ejerce el control de esas operaciones económicas, determina con precisión el valor sobre el que ha de causarse el impuesto en cada etapa del proceso, traslada el I.V.A. causado a quien adquiere los productos, cumple con las obligaciones legales o de la materia, y a su vez es objeto de control por parte de las autoridades.

CONCEPTOS ESENCIALES EN EL MANEJO DEL I.V.A.

I.V.A. CAUSADO. Es el que se determina sobre el valor total del acto o actividad objeto del impuesto que el contribuyente carga o cobra a sus clientes trasladándolo en forma expresa y por separado del precio o contraprestación en operación que celebra. En operaciones que celebra con el público en general el I.V.A. causado debe cobrarse incluyéndolo en el precio o contraprestación pactados.

I.V.A. TRASLADADO ACREDITABLE. Es el I.V.A. causado que un contribuyente traslada a otro susceptible de recuperación por el segundo en sus liquidaciones de I.V.A., acreditándolo contra el I.V.A. que a su vez causen sus operaciones propias. Este I.V.A. se recupera por que se trata de un gravamen que en etapas anteriores ya fue recaudado por el fisco y por que su peso no debe recaer en el contribuyente, sino que lo debe soportar el consumidor en la etapa final.

I.V.A. PAGADO EN IMPORTACIONES. Es el mismo tratamiento acreditamiento y recuperación. Recibe el I.V.A. que el propio contribuyente hubiera pagado por la importación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su actividad.

I.V.A. POR PAGAR. Es la cantidad neta que tiene derecho a percibir el fisco y que se determina en las liquidaciones mensuales por diferencia entre el I.V.A. causado y el I.V.A. acreditable y pagado en importaciones, con los requisitos que señala la ley.

MECANISMO DEL I.V.A. EN LAS EMPRESAS

Es en la Empresa donde el mecanismo del I.V.A. tiene aplicación plena. A través de ella se realizan todas las actividades económicas orientadas al consumo que son objeto del gravamen.

Como productora y adquirente de bienes y servicios la empresa tiene el carácter de contribuyente que hace las veces de recaudador del impuesto, con una serie de actividades dentro de su aparato administrativo orientadas a determinar el impuesto causado, recaudarlo y controlarlo trasladándolo al adquirente de bienes y servicios sea o no consumidor final, acreditar contra el impuesto causado el I.V.A. que se les hubiera trasladado en sus adquisiciones, determinar el impuesto a pagar y efectuar su entero ante la autoridad fiscal.

POLITICA FISCAL EN EL I.V.A.

La política fiscal en materia de I.V.A. orientada a proteger la economía de las clases populares y a dar impulso a las actividades económicas que se consideran prioritarias en nuestro medio, se refleja en la aplicación de diferentes tasas a los actos o actividades objeto del gravamen, según la clasificación que de estos se hace en la Ley.

TASA DEL 0%

Se aplica a toda clase de actos o actividades que se consideran deben quedar libre del gravamen, para el consumidor final. Esta modalidad ofrece al contribuyente mayores ventajas que la del régimen de exenciones, porque tiene la oportunidad de recuperar y obtener devolución del I.V.A. que se le hubiera trasladado por otros contribuyentes o el que hubiera pagado en importaciones, según se precisa en el párrafo siguiente:

La ley señala que los actos o actividades a los que se aplica la tasa del 0% producen los mismos efectos legales que aquellos por los que se debe pagar el impuesto. Esto significa que por las operaciones sujetas a la tasa del 0%, que no causan I.V.A., procede el acreditamiento del I.V.A. trasladado y del pagado en importaciones, como si se tratase de actos o actividades gravados con tasa del 10% y 15%. En cambio por los actos o actividades exentos no procede tal acreditamiento, como lo podremos ver mas adelante.

Los actos o actividades sujetos a tasa 0% genéricamente se pueden enunciar como sigue:

- . La exportación de toda clase de bienes y algunos servicios.
- . Actividades agrícolas, pesqueras y silvícolas.
- . Enajenación de maquinaria para usos agropecuarios y de embarcaciones pesqueras.
- . Enajenación de productos destinados a la alimentación.
- . Enajenación de medicinas de patente.
- . Prestación de servicios que se destinan a actividades agropecuarias y pesqueras.
- . Uso o goce temporal de equipo en actividades agropecuarias y pesqueras.

La tasa del 0% está regulado por el art. 2-A, 2-B, 29, 41 fracción IV (transitoria), de la Ley del I.V.A..

TASA GENERAL DEL 10% EN REGION FRONTERIZA

Esta tasa es aplicable a los actos o actividades que se realicen por residentes en la región fronteriza, y que

conforme al art. 19 de la ley son gravados con la tasa del 15% en el resto del territorio nacional. La tasa del 10% se aplica siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

En importaciones la tasa del 10% es aplicable siempre que los bienes o servicios sean enajenados o prestados en la citada región fronteriza.

Se considera como región fronteriza además de la franja fronteriza de 20 km. paralela a las líneas divisorias internacionales del Norte y Sur del país, todo el territorio de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, el municipio de Cananea, Sonora, así como la región parcial del Estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a diez km. al oeste del Municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la Costa, a un punto situado a diez km., al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese Río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

La aplicación de esta tasa general reducida equiparable a las que rigen en países vecinos, tiene por objeto dar competitividad a los productos y servicios nacionales, frente a los del extranjero. Si se mantuviera en región fronteriza la tasa del 15% aplicable en el interior del país, el consumidor de ese país se inclinaría por hacer sus adquisiciones en el extranjero, en detrimento de los proveedores nacionales de bienes y servicios que concurren a ese mercado.

Por excepción la enajenación de bienes inmuebles ubicados en región fronteriza causa el I.V.A. a la tasa del 15%, por tratarse de actos que no son objetos de competencia internacional.

La tasa del 10% está regulada por el art. 2 de la ley del I.V.A..

TASA GENERAL DEL 15% EN EL INTERIOR DEL PAIS.

Es la que se aplica a la casi totalidad de actos o actividades que se realizan en México con excepción de la región fronteriza. Aunque no se especifican en la ley, por

exclusión debe considerarse que en esta clasificación quedan todos aquellos actos o actividades a los que no se aplican la tasa del 0%, y los que se encuentran exentos.

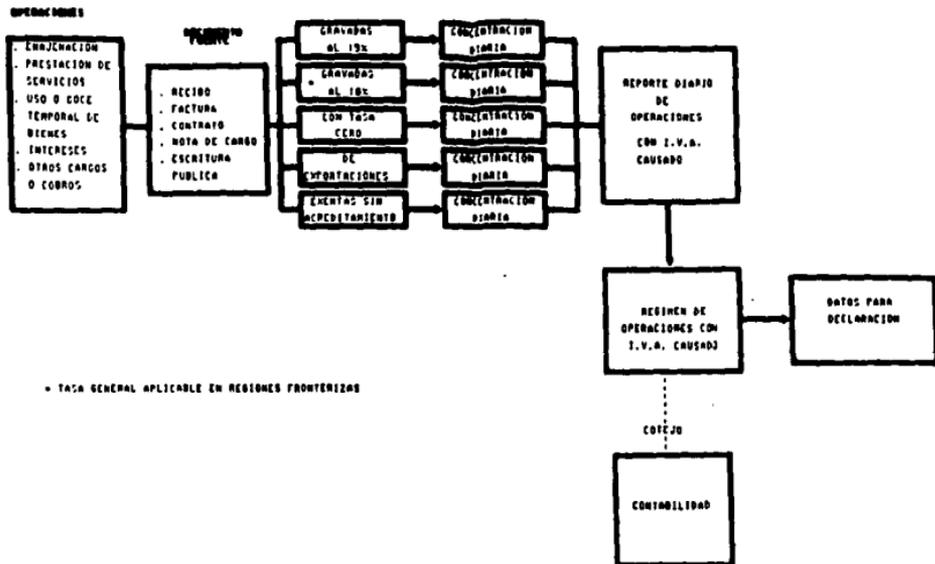
ACTIVIDADES EXENTAS

Para cada uno de los conceptos en que se agrupan los actos o actividades objetos del I.V.A.: enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y uso o goce temporal de bienes, se establecen exenciones, que se supone tienen como finalidad evitar el impacto del gravamen al consumidor final. Sin embargo este objetivo generalmente no se logra, por lo que se describe a continuación.

En la ley de I.V.A. se establece que por los actos o actividades exentos el contribuyente no puede acreditar el I.V.A. que se le hubiera trasladado en sus adquisiciones o el que hubiese pagado en sus importaciones, a diferencia de los que sobre el particular se observa en el régimen de tasa 0%. Por lo tanto el contribuyente tiene que absorber esas partidas y considerarlas dentro de sus costos de operación, esto es así por que al no haber acreditamiento no hay recuperación posible.

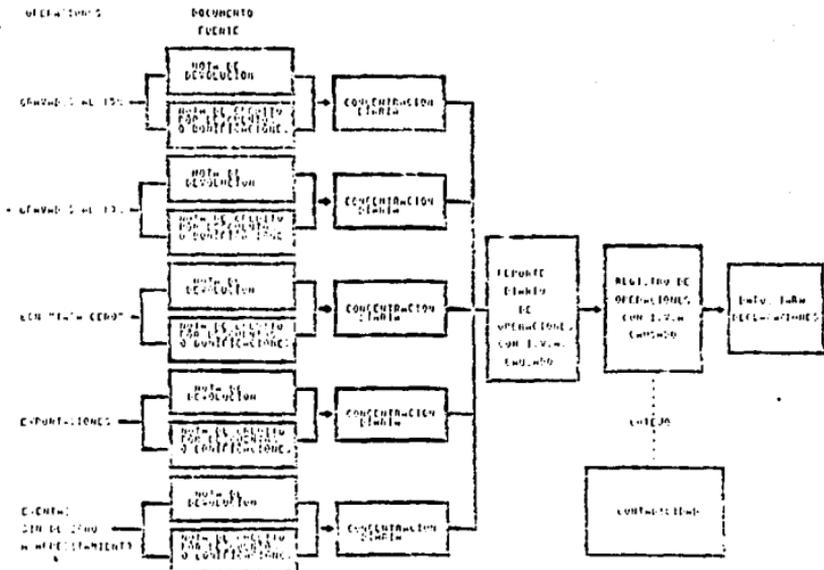
Por lo expuesto anteriormente válidamente se puede concluir que no es ningún privilegio ser sujeto exento del I.V.A..

Diagrama de Flujo de Operaciones con I.V.A. Causado



* TASA GENERAL APLICABLE EN REGIONES FRONTERIZAS

ESQUEMA DE FLUJO DE OPERACIONES CON I.V.A. CONSIDERANDO
DESCUENTOS, DEDUCCIONES Y DEDUCCIONES



* I.V.A. (VERBA ET SCRIPTA EN REGIMEN DE AUTOLICITACION)

Diagrama de Flujo de Operaciones con I.V.A. Traslado y Pagado

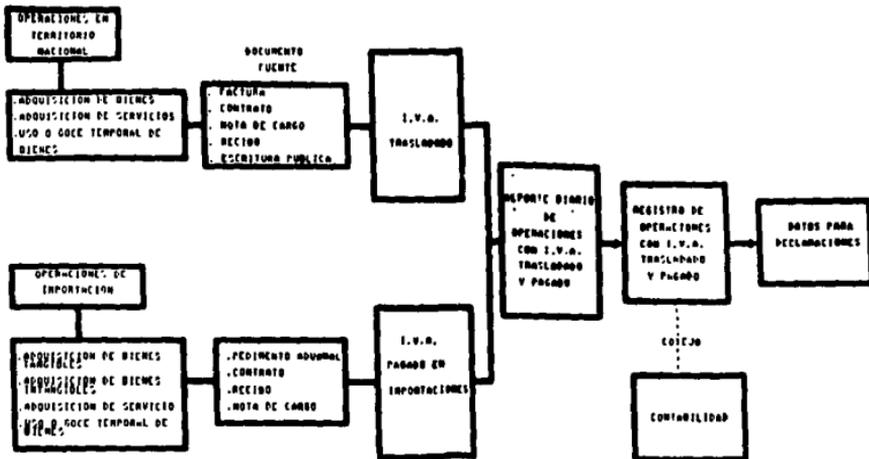
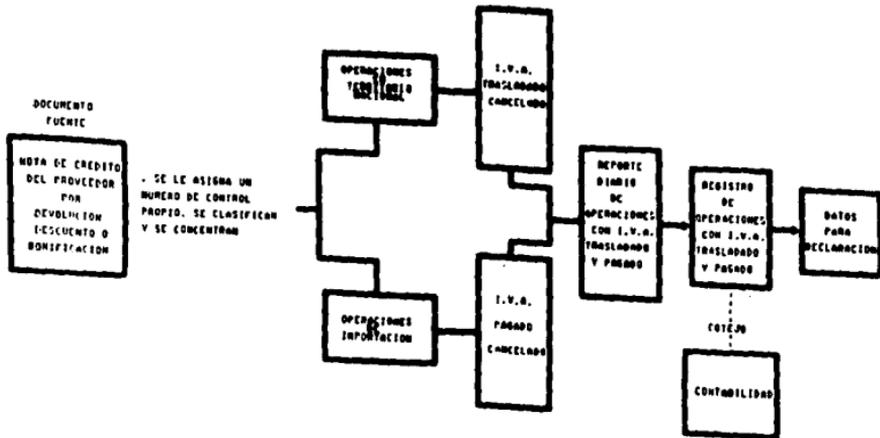


DIAGRAMA DE FLUJO DE OPERACIONES CON I.V.A. TRASLADO Y PAGADO
DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS E IMPORTACIONES



2.1.1. FACULTADES DE LAS AUTORIDADES

La autoridad tendrá entre otras las siguientes facultades:

a) Asistir al contribuyente, dar resolución, notificar y condonar o prorrogar, así como mantener medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones. Conceder subsidios y estímulos fiscales.

b) Embargar, multar, consignar, revisar (declaraciones, contabilidad, dictámenes), hacer visitas domiciliarias, realizar avalúos o verificar bienes, recoger la contabilidad o los bienes, auxiliares de otras autoridades, determinar presuntivamente ingresos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con los Estados que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir participación en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal. Al adherirse a este sistema, los estados se obligan a no mantener impuestos locales o municipales, exceptuando los impuestos que los

estados o el D.F. tengan establecidos o establezcan sobre enajenación de construcciones por la que se deba pagar el Impuesto al Valor Agregado.

En ningún caso lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá limitativo de la facultad de los estados y el D.F., para gravar con impuestos locales o municipales la propiedad o posesión del suelo o construcciones, o la enajenación de propiedades, siempre que no se discrimine en contra del contribuyente del Impuesto al Valor Agregado.

2.1.2 PRINCIPALES REFORMAS A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR EN I.V.A. (REGLAS 17 Y 20 DEL 31 DE MARZO DE 1995)

Se establecen requisitos para obtener las devoluciones en un plazo máximo de 40 días hábiles.

- COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR (REGLAS 18, 19, 21, 22 Y 23 DEL 31 DE MARZO DE 1995)

Se establecen requisitos para efectuar compensación de saldos a favor en I.V.A. contra saldos a cargo en impuesto sobre la renta e impuesto al activo.

- ACREDITAMIENTO DEL I.V.A. TRASLADADO EN GASTOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES UTILIZADOS BAJO EL REGIMEN DE CONDOMINIO (REGLAS 142 Y 156).

Los contribuyentes del I.S.R. que opten por deducir en I.S.R., en los términos de la regla 142 de la R.M., la parte proporcional de los gastos comunes efectuados en relación con los inmuebles que utilicen bajo el régimen de condominio, en la realización de sus actividades por las que paguen dicho impuesto podrán considerar como I.V.A. acreditable, el que en forma expresa y por separada se señale en el comprobante que se expida por la persona, sociedad o asociación, que tenga a su cargo la administración del inmueble en condominio, y que aparezca la parte proporcional que corresponda al contribuyente de los gastos comunes efectuados.

Para que proceda el acreditamiento, deberá cumplirse con los requisitos que para la deducción del gasto en I.S.R. establece la mencionada regla 128 de la R.M..

- COMPUTO DE SALDO MENSUAL DE I.V.A. A FAVOR DE LOS EXPORTADORES (REGLA 260 DEL 31 DE MARZO DE 1995).

Las enajenaciones de bienes y prestación de servicios que en los terminos de los articulos 92 y 15 de la ley del I.V.A. son exentas, se convierten en actos o actividades sujetos a la tasa del 0% si esos bienes o servicios se exportan, según lo establece el articulo 30 de la ley.

Si un contribuyente realiza esos actos o actividades tanto en el interior del país como para la exportación, se encontraría en la situación de que sus actividades en el primer caso serian exentas sin derecho a acreditamiento, y en el segundo caso serian de tasa 0% con derecho al acreditamiento.

En esa virtud el contribuyente tendria que efectuar las separaciones a que se refiere el articulo 46 del reglamento de la ley respecto del I.V.A., que le hubiera sido trasladado y pagado en importaciones, desglosandolo en los conceptos siguientes:

- I.V.A. identificado con operaciones de tasa 0%.
- I.V.A. identificado con operaciones exentas.
- I.V.A. no identificado.

La instrucción contenida en la regla 260 está orientada a determinar el I.V.A. acreditable por exportaciones para el efecto del control de los saldos mensuales a favor susceptibles de devolución según el articulo 30 de la ley del I.V.A..

El I.V.A. acreditable se obtiene con el procedimiento siguiente:

- Se identifican los gastos e inversiones efectuados en el mes para realizar la exportación de bienes o servicios.

- Se considera como I.V.A. acreditable el que hubiera sido trasladado al exportador y el que este hubiera pagado en sus importaciones con motivo de sus gastos e inversiones efectuados para realizar su actividad exportadora.

- Cuando no se pueda identificar el destino de la parte de los gastos e inversiones, se acreditará el I.V.A. correspondiente a esos conceptos no identificados, en la proporción que represente el valor de las exportaciones en el valor total de las actividades del exportador.

- I.V.A. POR EL RETORNO A MEXICO DE MERCANCIAS EXPORTADAS DEFINITIVAMENTE (REGLA 206 R.M. RELACIONADA CON EL COMERCIO EXTERIOR DEL 31 DE MARZO DE 1995)

Se confirma que según lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del I.V.A., deberá pagarse el I.V.A.

como si se tratase de importación, por el retorno a México de mercancías exportadas definitivamente, efectuado en los términos del artículo 74 de la Ley Aduanera.

- TASA DEL 0% POR EL RETORNO DE BIENES AL EXTRANJERO POR EMPRESAS EXPORTADORAS Y MAQUILADORAS. (REGLA 207 DE LA R.M. RELACIONADA CON EL COMERCIO EXTERIOR DEL 31 DE MARZO DE 1995).

Se asimila a la exportación de bienes sujeta a la tasa del 0%, el retorno de bienes que hagan al extranjero las empresas que tengan programas de exportación autorizados por la Secretarías de Comercio y Fomento Industrial y de Hacienda y Crédito Público, así como las empresas que sean maquiladoras, en los términos del Decreto para el Fomento y la Operación de la Industria Maquiladora de Exportación.

- EXENCION EN REGION FRONTERIZA A LA ENAJENACION DE TERRENOS ASI COMO DE CONSTRUCCIONES DESTINADAS O UTILIZADAS PARA CASA HABITACION (REGLA 262 DEL 31 DE MARZO DE 1995)

En los términos del último párrafo del artículo 2 de la Ley del I.V.A., la enajenación de inmuebles en región fronteriza es el único caso de excepción en que se causa la tasa general del 15% aplicable en el interior de la República. Sin embargo, para evitar confusiones, en la regla 263 de la R.M. se precisa que también en región fronteriza en los términos del artículo 99 fracción I y II de la propia Ley están exceptuadas del I.V.A. las enajenaciones de terrenos y de construcciones destinadas o utilizadas para casa habitación.

- CONDICIONES PARA LA EXPORTACION DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES SEA DE TASA 0% (REGLA 266 DEL 31 DE MARZO DE 1995)

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 29, último párrafo de la Ley del I.V.A., se considerará que los servicios personales independientes prestados por residentes en el país, son aprovechados por un residente en el extranjero sin establecimiento o base fija en el país, cuando dichos servicios sean contratados y pagados por la persona residente en el extranjero y los mismos no beneficien o sean aprovechados por cualquiera de las siguientes personas o entidades.

I. Subsidiaria ubicada en Mexico del residente en el extranjero.

II. Una persona física o moral residente en el país, que tenga relación en los términos del artículo 64-A de la Ley del I.S.R., con la persona residente en el extranjero.

III. Un cliente o proveedor residente en el país, de la persona residente en el extranjero, por el que esta última haya cobrado o recibido cantidad alguna como pago de los servicios personales independientes prestados por la persona residente en el extranjero.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE EN 1996 OTORGAN TRATAMIENTO FAVORABLE A ALGUNOS CONTRIBUYENTES.

- OFICIO 325-A-VII-A-7318 1/96 DEL 01 DE ENERO DE 1996.

Se comunica criterio aplicable en materia del I.V.A., en relación con las actividades que llevan a cabo las agencias de publicidad.

- OFICIO 325-A-VII-A-7319 2/96 DEL 01 DE ENERO DE 1996.

Se da a conocer el criterio aplicable en materia al I.V.A., en relación con la importación de bienes tangibles realizadas por embajadas y consulados, acreditados en nuestro país.

- OFICIO 325-A-VII-A-7320 3/96 DEL 01 DE ENERO DE 1996.

Se comunica el criterio aplicable en materia del I.V.A., respecto de las actividades de los agentes y comisionistas de la Lotería Nacional y Pronósticos Deportivos.

- OFICIO 325-A-VII-A-7322 5/96 DEL 01 DE ENERO DE 1996.

Se comunica el criterio en materia del I.V.A., en relación con la actividad de músicos en general.

- OFICIO 325-A-VII-A-7323 6/96 DEL 01 DE ENERO DE 1996.

Se da a conocer el criterio aplicable en materia del I.V.A., en relación con la industria editorial del libros, periódicos y revistas.

- OFICIO 325-A-VII-A-7324 7/96 DEL 01 DE ENERO DE 1996.

Se da a conocer el criterio aplicable en materia del I.V.A., en relación con los servicios de transporte marítimo internacional de bienes.

-OFICIO 325-A-VII-A-7325 8/96 DEL 01 DE ENERO DE 1996.

Se da a conocer el criterio aplicable en materia del I.V.A., en relación con la prestación de servicios de transporte internacional público terrestre de bienes por ferrocarril.

-OFICIO 325-A-VII-A-7326 9/96 DEL 01 DE ENERO DE 1996.

Se da a conocer el criterio aplicable en materia del I.V.A., en relación con la prestación de servicio de transporte público terrestre internacional desde el país al extranjero.

**2.1.3. EFECTO FINANCIERO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EN LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.**

ENTIDADES PUBLICAS

En México, uno de los renglones de mayor recaudación de impuestos, es el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado situación prevista por el Fisco en La Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 1996.

ART. 1º En el ejercicio fiscal de 1996, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. Impuestos:

	Millones de pesos.
1. Impuesto Sobre la Renta	90,029.1
2. Impuesto al Valor Agregado	78,689.9
3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	41,153.6
4. Impuesto al Comercio Exterior	14,296.9
5. Accesorios	5,472.3
6. Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehiculos	4,089.9
7. Impuesto al Activo	2,569.0
TOTAL	236,300.7

Como se puede observar, el Impuesto al Valor Agregado ocupa el segundo lugar en cuanto a importe de recaudación, lo que nos da una idea de la importancia de este impuesto para la obtención de recursos por parte del Estado.

ENTIDADES PRIVADAS

La mecánica general para el pago del I.V.A. es la siguiente:

1. Pagar el impuesto correspondiente sobre la adquisición de bienes y servicios objeto del gravamen.

2. Recaudar de terceros a quienes se vendan bienes o servicios gravados, el impuesto correspondiente.

3. Enterar mensualmente a la Federación, la diferencia entre los impuestos que deban recaudar de terceros, sobre las ventas de bienes o servicios, y los impuestos causados sobre la adquisición de bienes y servicios.

De lo anterior, se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Para las Empresas el I.V.A., no constituye un costo o gasto que afecte a su Estado de Pérdidas o Ganancias, ya que la diferencia de impuestos cubierta a la Federación proviene de los impuestos recaudados de terceros.

2. Precisamente porque el impuesto no afecta costos o gastos de las empresas, es neutral con respecto a la determinación de los precios de los bienes y servicios y, por

consecuencia, no produce los efectos de cascada o piramidales a que se hizo referencia al tratar el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles.

3. El impuesto causado en definitiva por aquellos sujetos que no utilicen los bienes y servicios recibidos para producir otros bienes o servicios, o para revenderlos. Dicho en otras palabras, es el consumidor final quien absorbe el impuesto.

Sin embargo, debe tenerse presente que cuando un sujeto utiliza bienes o servicios que hayan sido gravados, para producir bienes y/o prestar servicios exentos, dicho sujeto tiene que absorber como gasto o costo el I.V.A. correspondiente a los insumos gravados. Naturalmente que cuando este fenomeno sucede, el sujeto en cuestión, puede recuperar el impuesto pagado, en el precio de venta.

EFFECTO FINANCIERO EN LAS EMPRESAS

1. Las empresas que paguen de contado, bienes o servicios que reciban, y a su vez cobren de la misma forma

bienes o servicios que presten, no tienen problema alguno de financiamiento por concepto del I.V.A.

2. Las empresas que paguen a determinado plazo bienes o servicios que reciban y a su vez cobren al mismo plazo los bienes o servicios que presten, tampoco tienen problemas de financiamiento del I.V.A.

3. Las empresas que paguen a cierto plazo los bienes o servicios que reciban y cobre a plazo mayor bienes o servicios que presten, necesitan capital de trabajo adicional, para financiar el I.V.A.

4. Por lo contrario, las empresas que paguen a cierto plazo los bienes o servicios que reciban y cobren a plazo inferior los bienes o servicios que presten necesitan de menor capital de trabajo.

5. Debido a la mecánica que para el pago del I.V.A. establece la ley, es muy factible que determinado tipo de

empresas, consuetudinariamente o debido a determinadas circunstancias temporales, deban pagar impuestos al recibir bienes y servicios superiores a los que deban recabar al entregar bienes o servicios.

2.2. CAUSANTES SUJETOS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

2.2.1. PERSONAS FISICAS Y MORALES

Persona Fisica. Es el individuo que nace y entra bajo la protección de la ley.

Persona Moral. se entienden comprendidas entre otras las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, y las sociedades o asociaciones civiles.

2.2.1. ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES.

Se consideran por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles los siguientes:

I Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de inmuebles en cualquier otra forma.

II. Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables

III. La ganancia inflacionaria derivada de las deudas relacionadas con esta actividad. No será aplicable lo dispuesto en esta fracción cuando se hubiera optado por efectuar las deducciones a que se refiere el párrafo VI del artículo 90 de la LISR, o cuando dicha ganancia se derive de deudas contratadas que se utilicen para la compra.

construcción o mejoras de inmuebles destinados a casa habitación.

Lo descrito anteriormente se encuentra fundamentado en el artículo 89 de la LISR.

2.2.1.2 ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Se consideran ingresos por actividades empresariales los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.

2.3. OBLIGACIONES CONTABLES Y FISCALES.

Para el registro contable de sus operaciones, los contribuyentes tienen la obligación de llevar los libros de contabilidad y registros auxiliares, entre los cuales se consideran los siguientes:

- a) Libro diario
- b) Libro mayor
- c) Registros auxiliares de compras
- d) Registros auxiliares de ventas
- e) Registro de deducción inmediata de las inversiones
- f) Registro de acciones recibidas
- g) Registro de utilidades obtenidas
- h) Registro de deudas, créditos y efectivo en moneda extranjera (estas deberán registrarse al tipo de cambio de la fecha de concertación)
- i) Registro de operaciones con título valor
- j) Libro de actas (según Código de Comercio)
- k) Formulación de estados financieros
- l) Practicar inventarios físicos por lo menos al cierre del ejercicio
- m) Otros registros auxiliares dependiendo de la actividad a que se dedica el contribuyente (arrendamiento, prestación de servicios, importación, exportación, etc.)

La ley establece que se deberán separar la operaciones por las que se deba pagar el impuesto a las diferentes tasas, de las que no se paga el impuesto.

Los contribuyentes tendrán la obligación de expedir documentos con los requisitos:

- a) Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida.
- b) Contener impreso número de folio.
- c) Lugar y fecha de expedición.
- d) Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- e) Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio que amparen.

d) Valor unitario consignado en número e importe total consignado con número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso, y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados.

Lo anterior se encuentra fundamentado en el artículo 29-A del C.F.F.

Asimismo tendrá la obligación de presentar declaraciones mensuales y anual ante la oficina autorizada.

CAPITULO 3

CAPITULO 3 CASO PRACTICO

Constructora e Inmobiliaria MECMA. S.A. DE C.V., cuya actividad principal es la construcción de toda clase de obras civiles y privadas, así como el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, en territorio nacional o en el extranjero, realiza durante el año de 1995 tres obras de construcción, las cuales se escriben a continuación.

OBRA # 1 Construcción de un hotel en un complejo turístico en Ixtapa, Guerrero.

OBRA # 2 La construcción de un centro comercial en Guatemala, Guatemala.

OBRA # 3 La construcción de una unidad habitacional en México, D.F., donde la compañía suministra materiales y mano de obra.

Adicional a la construcción de las obras antes mencionadas la compañía arrenda:

- 1.- 20 departamentos destinados a casa habitación.
- 2.- 30 locales para uso comercial (talleres, oficinas, misceláneas, etc.).

Para realizar la construcción del hotel entre otras operaciones la compañía incurre en las siguientes:

El día 7 de enero de 1995 la compañía cobra \$200,000.00 más I.V.A. por concepto de anticipo para la ejecución de la obra. Dicho anticipo se factura.

El día 10 de enero de 1995 se compran materiales por \$80,000.00 más I.V.A..

El día 13 de enero de 1995 se pagan \$22,000.00 más I.V.A. por arrendamiento de maquinaria.

El 16 de febrero de 1995 se compran materiales para acabados de construcción por \$70,000.00 más I.V.A.. Se concede un crédito por 30 días.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

El día 20 de febrero de 1995 se paga el material de la operación anterior. concediendonos un descuento del 10% por pronto pago según la nota de crédito # 808.

El día 26 de abril se compran materiales para construcción por \$150,000.00 más I.V.A., se pagan al contado.

El 15 de mayo se compran estructuras metálicas por un total de \$200,000.00 más I.V.A. se pagan de contado.

El 27 de mayo de 1995 se facturan \$500,000.00 más I.V.A. por avances de construcción de la obra, en dicha facturación se amortiza el 50% del anticipo recibido.

El 16 de junio de 1995 se compra un compresor con un costo de \$180,000.00 más I.V.A., el cual es pagado de contado.

El 30 de junio de 1995 se pagan \$90,000.00 más I.V.A. por renta de maquinaria.

El 7 de septiembre de 1995 se factura el total de la construcción de la obra por \$700,000.00 más I.V.A.. Se amortiza el total del anticipo.

Para la construcción del centro comercial la compañía incurre entre otras operaciones en las siguientes:

El 28 de enero de 1995 se recibe un anticipo por 20,000.00 dlis, para la elaboración de la obra. Por dicho anticipo unicamente se elabora un recibo.

El 19 de febrero de 1995 se compran materiales al contado en Guatemala por 9,000.00 dlis.

El 19 de febrero de 1995 se pagan al contado por arrendamiento de maquinaria \$90,000.00 más I.V.A.. El arrendamiento de la maquinaria se hace en el país y el arrendatario pone la maquinaria en la obra (Guatemala).

El 5 de marzo de 1995 se compran materiales para construcción en el país por \$800,000.00 mas I.V.A..

El 14 de marzo de 1995 la compañía factura materiales para construcción por 45,000.00 dols. Dicho material es llevado del país a Guatemala.

El 29 de marzo de 1995 se cobra la operación anterior.

El 4 de abril de 1995 se facturan 40,000.00 dols por asistencia técnica.

El 28 de mayo de 1995 se compran materiales para construcción a crédito en Guatemala por 10,000.00 dols.

El 18 de julio de 1995 se paga la operación anterior.

El 29 de septiembre se pagan \$10,000.00 más I.V.A. por arrendamiento de maquinaria en el país.

El 4 de octubre se compran estructuras metálicas en el país por \$250,000.00 más I.V.A. pagado en efectivo.

El 8 de octubre se compran materiales para acabados de la construcción por \$170,000.00 más I.V.A. pagado en efectivo.

El 10 de octubre de 1995 se factura el total de la construcción por 150,000.00 dls. Se amortiza el total del anticipo recibido.

Para la realización de la unidad habitacional, la compañía incurre entre otras operaciones en las siguientes:

El 4 de enero de 1995 se recibe un anticipo por \$300,000.00 para la ejecución de la obra, éste anticipo es facturado.

El 6 de enero de 1995 se compran materiales para construcción por \$90,000.00 más I.V.A..

El 10 de enero de 1995 se compra equipo de topografía por \$15,000.00 más I.V.A., el cual es pagado de contado.

El 19 de enero de 1995 se arrenda maquinaria por \$40,000.00 más I.V.A..

El 24 de abril de 1995, en una modificación al contrato inicial, se acuerda con el cliente construir locales para efectos comerciales. Para lo cual se recibe otro anticipo de \$30,000.00 más I.V.A..

El 26 de abril de 1995 se facturan \$600,000.00 por avance de obra en las áreas destinadas a casa-habitación. Se amortiza el 50% del anticipo recibido.

El 27 de julio de 1995 se compran materiales por \$15,000.00 más I.V.A. para construir los locales comerciales dentro de la unidad habitacional.

El 29 de agosto de 1995 se arrenda maquinaria por \$20,000.00 más I.V.A. por un periodo de 30 días, de los cuales 20 se ocupan en la construcción de locales comerciales y 10 en la construcción de las casas-habitación.

El 30 de septiembre de 1995 se pagan \$100,000.00 a un contratista por trabajos de albañilería, pintura y plomería.

El 10 de noviembre de 1995 se importa equipo de topografía por 10,000.00 dlis. el valor declarado en la aduana son \$70,000.00, según pedimento aduanal.

El 19 de noviembre se compran materiales para la construcción de los locales comerciales por \$200,000.00 más I.V.A. pagado en efectivo.

El 28 de diciembre de 1995 se facturan \$900,000.00, de los cuales \$600,000.00 corresponden a la construcción de casas-habitación y \$300,000.00 a la construcción de locales comerciales. Se amortizan el total de los anticipos recibidos.

Para el arrendamiento de los departamentos la compañía incurrió entre otras operaciones en las siguientes:

Facturación por arrendamiento en el año por los departamentos destinados a casa-habitación por \$300,000.00.

Facturación por arrendamiento de locales del 1º de enero al 31 de marzo de 1995 por \$120,000.00 más I.V.A..

Facturación de arrendamiento de locales del 1º abril al 31 de diciembre de 1995 por \$360,000.00.

El 6 de junio de 1995 se paga el agua a la tesorería por los locales por \$14,000.00 más I.V.A..

El 30 de junio de 1995 se pagan \$20,000.00 más I.V.A. por reparaciones y mantenimiento de los locales.

El 18 de julio de 1995 se pagan \$15,000.00 más I.V.A. por reparaciones y mantenimiento de los departamentos destinados a casa-habitación.

El 16 de diciembre se pagan diversos gastos ocasionados por la renta de locales comerciales por \$100,000.00 más I.V.A. pagándose en efectivo.

En base a las operaciones antes mencionadas se pide:

- Registro contable de las operaciones.
- Pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado en los meses que corresponden.
- En los meses en que la compañía resulte con saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado, así presentarlo.
- Compensar contra Impuesto sobre la Renta u otros impuestos causados en marzo de 1996 el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado al 31 de diciembre de 1995, o solicitar devolución.

- Registro contable de las operaciones de la construcción del hotel.

- 1 -

Bancos	220,000.00	
Anticipo de Clientes		200,000.00
I.V.A. trasladado		20,000.00

Registro de anticipo de clientes.

Como se puede observar el registro contable es igual que en cualquier otra empresa dedicada a otra actividad, con la única diferencia que de momento aquí no se utiliza la cuenta de ingresos, dicha cuenta se utilizará cuando sea facturado el avance de obra, en el cual se amortizarán los anticipos recibidos. Sin embargo estos anticipos se considerarán como base gravable para el impuesto al valor agregado en el momento en que se cobran como aquí se puede ver, cumpliendo con ello con lo que se estipula en el artículo 17 L.I.V.A.

- 2 -

Costo de obra	80,000.00	
I.V.A. acreditable	8,000.00	
Bancos		88,000.00
Compra de material para construcción.		

- 3 -

Costo de obra	22,000.00	
I.V.A. acreditable	2,200.00	
Bancos		24,200.00
Pago de arrendamiento de maquinaria.		

- 4 -

Costo de obra	70,000.00	
I.V.A. acreditable	7,000.00	
Proveedores		77,000.00
Compra de material para construcción a crédito.		

- 5 -

Proveedores	77,000.00	
Bancos		69,300.00
I.V.A. acreditable		700.00
Otros productos		7,000.00
Pago a proveedores con descuento por pronto pago.		

- 6 -

Costo de obra	150,000.00	
I.V.A. acreditable	15,000.00	
Bancos		165,000.00
Compra de materiales para construcción.		

- 7 -

Costo de obra	200,000.00	
I.V.A. acreditable	30,000.00	
Bancos		230,000.00
Compra de estructuras metálicas .		

Como se puede observar del registro contable No. 2 al 7 es igual que en cualquier otra empresa con otra actividad.

- 8 -

Bancos	460,000.00	
Anticipo de clientes	100,000.00	
Ingresos por obra # 1		500,000.00
I.V.A. trasladado		60,000.00
Facturación y cobro de avance en ejecución de obra.		

89

Si tuviéramos a la mano la factura por esta operación sería de la siguiente manera:

Ingresos por obra	500,000.00
Amortización del 50% del anticipo recibido el 7 de enero de 1995	100,000.00
Subtotal	400,000.00
I.V.A.	60,000.00
Total	460,000.00

Una vez analizada la facturación se comprenderá de manera mas rápida y fácil el registro contable anterior.

Primeramente vemos que se reconoce el total del ingreso, que se aplica el anticipo recibido en la operación No. 1 y después se aplica el I.V.A. sobre el saldo, ya que en el la operación anterior se reconoció y acumuló el I.V.A. trasladado. Finalmente podemos observar que el I.V.A. hasta el 31 de marzo de 1995 se aplicaba a la tasa del 10%, posteriormente se incremento al 15%.

- 9 -

Activo fijo	180,000.00	
I.V.A. acreditable	27,000.00	
Bancos		207,000.00
Compra de maquinaria.		

- 10 -

Costo de obra	90,000.00	
I.V.A. acreditable	13,500.00	
Bancos		103,500.00
Pago de renta de maquinaria.		

Bancos	690,000.00	
Anticipo de clientes	100,000.00	
Ingresos por obra # 1		700,000.00
I.V.A. trasladado		90,000.00
Facturación de la conclusión de la obra.		

Se siguió el mismo procedimiento de la operación No. 8. En todas las operaciones antes realizadas no existe mayor problema, ya que tanto el I.V.A. trasladado como el acreditable se reconocen en cada una de las operaciones. Pudieran existir pequeñas diferencias en cuanto a registros de otra empresa de cualquier otro giro, tales diferencias se comentaron en cada caso.

Registro contable de las operaciones de la construcción del centro comercial en Guatemala.

- 12 -

Bancos	107,800.00	
Anticipo de clientes M.E.		20,000.00
Anticipo de clientes M.N.		87,800.00

Registro de anticipo en moneda extranjera de 20,000.00 dls al tipo de cambio de 5.39.

Como se construye y prestan los servicios en el extranjero, se le dará el tratamiento de exportación, por lo que el I.V.A. será a tasa 0%. Según artículo 2-A de L.I.V.A.

- 13 -

Costo de obra	53,100.00	
Bancos		53,100.00

Compra de material por 9,000.00 dls. al tipo de cambio de 5.90.

- 14 -

Costo de obra	90,000.00	
I.V.A. acreditable	9,000.00	
Bancos		99,000.00
Arrendamiento de maquinaria.		

Debido a que el arrendamiento de la maquinaria fue realizado en el país no existe problema alguno en cuanto al acreditamiento del I.V.A.

- 15 -

Costo de obra	800,000.00	
I.V.A. acreditable	80,000.00	
Bancos		880,000.00
Compra de material para construcción.		

- 16 -

Cientes M.N.	246,037.00	
Cientes M.E.	45,000.00	
Ingresos por obra # 2		291,037.00
Venta de material a Guatemala por 45,000.00 dls al tipo de cambio de 6.4675.		

- 17 -

Bancos	302,737.00	
Cientes M.E.		45,000.00
Cientes M.N.		246,037.00
Utilidad cambiaria		11,700.00
Cobro por la venta de material a Guatemala por 45,000.00 dls al tipo de cambio de 6.7275		

- 18 -

Bancos	272,100.00	
Ingresos		272,100.00
Registro de Ingresos por asistencia técnica en el extranjero por 40,000.00 dlrs al tipo de cambio de 6.8025.		

- 19 -

Costo de obra	60,550.00	
Proveedores M.E.		10,000.00
Proveedores M.N.		50,550.00
Registro de compra de materiales en el extranjero por 10,000.00 dlrs al tipo de cambio de 6.055.		

- 20 -

Proveedores M.E.	10,000.00	
Proveedores M.N.	50,550.00	
Utilidad cambiaria		654.00
Bancos		59,896.00
Pago del pasivo por 10,000.00 dils. al tipo de cambio de 5.9896.		

- 21 -

Costo de obra	10,000.00	
I.V.A. acreditable	1,500.00	
Bancos		11,500.00
Arrendamiento de maquinaria.		

- 22 -

Costo de obra	250,000.00	
I.V.A. acreditable	37,500.00	
Bancos		287,500.00
Compra de estructuras metálicas.		

- 23 -

Costo de obra	170,000.00	
I.V.A. acreditable	25,500.00	
Bancos		195,500.00
Compra de materiales para acabados de construcción.		

- 24 -

Bancos	854,633.00	
Anticipo de clientes M.E.	20,000.00	
Anticipo de clientes M.N.	87,800.00	
Pérdida cambiaria	23,682.00	
Ingresos por obra # 2		986,115.00
Facturación del total de la obra por 150,000.00 dils a un tipo de cambio de 6.5741.		

Si tuvieramos a la mano la factura por esta operación seria de la siguiente manera:

Ingresos por obra	150,000.00
Amortización del 100% del anticipo recibido el 28 de enero de 1995	20,000.00
Total en dlrs.	130,000.00

Como se puede observar los registros contables en la construcción de la obra en el extranjero se considera como en cualquier empresa exportadora, dándosele la tasa del 0% al I.V.A.

Registro contable de las operaciones de la construcción de la unidad habitacional.

- 25 -

Bancos	300,000.00	
Anticipo de clientes exentos		300,000.00
Registro de anticipo recibido.		

Como se puede observar en esta operación no se traslada I.V.A. debido a que es exento según el artículo 9 de L.I.V.A.

- 26 -

Costo de obra	99,000.00	
Materiales	90,000.00	
I.V.A.	9,000.00	
Bancos		99,000.00
Compra de materiales para construcción.		

Por consecuencia de que la construcción de la casa habitación es exento, el I.V.A. será no acreditable, pero si deducible para I.S.R. según art. 4 fracción I de la L.I.V.A.

- 27 -

Activo fijo	15,000.00	
I.V.A. acreditable	1,500.00	
Bancos		16,500.00
Registro de compra de activo fijo.		

Como se puede observar en este ejemplo se acredita el I.V.A., debido a que este equipo no será utilizado únicamente en la construcción de las casas habitación, se puede utilizar en otras construcciones con tasas del 0%, 10% y 15%, sin embargo es importante mencionar que se podría prorratear el I.V.A que sería acreditable y el no acreditable, creemos que no es necesario debido a que se están realizando más obras de manera alternada con las diversas tasas y en caso de alguna revisión se podría argumentar que el uso del activo fijo comprado está destinado para otra obra.

Si la compañía únicamente se dedicara a construir casas habitación, definitivamente en este caso, se tendría que considerar como I.V.A. no acreditable, formando de esta manera el I.V.A. parte del activo fijo.

- 28 -

Costo de obra	44,000.00	
Arrendamiento	40,000.00	
I.V.A.	4,000.00	
Bancos		44,000.00
Registro de arrendamiento de maquinaria.		

Cabe mencionar que en este caso, el total de los días del arrendamiento de la maquinaria fueron utilizados para la construcción de las casas. Si esta maquinaria fuera utilizada por un periodo en otra construcción se haría un prorrateo de los días utilizados en cada obra y en base a este prorrateo se determinaría el I.V.A. acreditable y el no acreditable como se podrá ver un poco mas adelante.

- 29 -

Bancos	34,500.00	
Anticipos gravados		30,000.00
I.V.A. trasladado		4,500.00
Registro de anticipo por construcción de centros comerciales.		

Como se puede observar en esta operación el I.V.A. es trasladado debido a que según los artículos 9º fracción II de la L.I.V.A. y 21-A del R.I.V.A. especifican que los ingresos por la construcción de casas habitación será exento, pero también se especifica que tratándose de la construcción de unidades habitacionales no se considerarán como destinadas a

casa habitación las instalaciones y obras de urbanización, mercados, escuelas, centros o locales comerciales, o cualquier obra distinta a las señaladas, como es el caso de nuestro ejemplo. Es importante entonces aclarar que dentro de un ingreso exento se pudiera dar el caso de tener uno gravado.

- 30 -

Bancos	450,000.00	
Anticipo de ctes. exentos	150,000.00	
Ingresos exentos		600,000.00
Registro de facturación y amortización del 50% del anticipo recibido.		

La facturación de la operación anterior sería de la siguientes manera:

Ingresos por obra	600,000.00
Amortización del 50% del anticipo recibido el 4 de enero de 1995	150,000.00
Total	450,000.00

Como se puede observar no se traslada el I.V.A. dado que se indica que la facturación corresponde a ingresos por construcción de casas habitación, los cuales según la ley se consideran exentos. Por lo anterior se debe tener un control de los ingresos exentos y gravados, ya sea adjudicándoles una cuenta especial o controles extralibros para evitar que se pudieran mezclar ingresos a las tasas del 0%, 10% y 15% con los ingresos exentos.

- 31 -

Costo de obra	15,000.00	
I.V.A. acreditable	2,250.00	
Bancos		17,250.00
Registro de compra de materiales para la construcción de los locales comerciales.		

Como se vio en la operación # 29 el ingreso se considero gravado al 15% trasladándose el I.V.A., de la misma manera el I.V.A. por gastos y compras será acreditable, por lo que se deberá tener sumo cuidado en la separación de las operaciones para de esta manera no tener problemas de identificación de I.V.A. acreditable y no acreditable.

Costo de obra	21,000.00	
Arrendamiento	20,000.00	
I.V.A.	1,000.00	
I.V.A. acreditable	2,000.00	
Bancos		23,000.00

Arrendamiento de maquinaria para la construcción de locales y casas habitación.

El total del I.V.A. de la operación es de \$3,000.00, de los cuales \$1,000.00 son no acreditables y \$2,000.00 acreditables, debido al prorrateo que se hace por el uso de la maquinaria en la construcción de las casas habitación (exento) y la construcción de los locales comerciales.

Como se puede ver en el registro contable, es importante separar el I.V.A. que se puede acreditar y cual no como ya se menciona en la operación anterior, debido que dentro de una mismo gasto podemos tener I.V.A. acreditable y no acreditable.

- 33 -

Costo de obra	100.000.00	
Bancos		100.000.00

Pago a contratistas por trabajos ejecutados en la construcción de casas habitación.

En esta operación no se separa en una subcuenta del costo de obra, el I.V.A. acreditable debido a que el contratista no debiera trasladar el I.V.A., puesto que él también está realizando trabajos en casa habitación por lo que no deberá trasladar el I.V.A.

- 34 -

Activo Fijo	61,363.00	
I.V.A. acreditable	7,000.00	
Bancos		68,363.00

Importación de equipo de topografía.

El comentario sobre este registro se hizo en la operación N^o 27 con la variante de la moneda extranjera, la cual también fue vista en su momento en operaciones anteriores.

Costo de obra	200,000.00	
I.V.A. acreditable	30,000.00	
Bancos		230,000.00
Compra de materiales para la construcción de locales comerciales.		

Bancos	760,500.00	
Anticipos de ctes. grav.	30,000.00	
Anticipos de ctes. exentos	150,000.00	
Ingresos gravados		300,000.00
Ingresos exentos		600,000.00
I.V.A. trasladado		40,500.00
Facturación de la construcción de las casas habitación y locales comerciales y amortización del total de los anticipos recibidos.		

En la facturación se deberá tener cuidado de separar los ingresos exentos y gravados a las diversas tasas para en base a esto hacer los registros, en este caso en particular \$300,00.00 corresponden a ingresos gravados y \$600,000.00 a exentos, se amortizaron los anticipos respectivos y la base del I.V.A. son los \$300,000.00 disminuidos del anticipo recibido en la operación N° 29.

Como se pudo observar cuando se tengan operaciones exentas y gravadas se debe tener demasiado cuidado en cuanto a registros y separación de las actividades, ya que de lo contrario se podría incurrir en errores de acreditamiento y traslación del I.V.A.

Registros contables de las operaciones por el arrendamiento de departamentos y locales comerciales.

- 37 -

Bancos	300.000.00	
Ingresos por arrendamiento		
exento		300.000.00
Registro de ingresos por arrendamiento de departamentos destinados a casa habitación.		

En esta operación no se traslada el I.V.A. debido a que en el artículo 20 fracción 2 de la L.I.V.A. se indica que los ingresos por el uso o goce temporal (arrendamiento) de bienes inmuebles destinados o utilizados para casa habitación se consideran exentos.

- 38 -

Bancos	132,000.00	
Ingresos por arrendamiento		
gravados		120,000.00
I.V.A. trasladado		12,000.00

Facturación por arrendamiento de locales comerciales.

Según la L.I.V.A. en su artículo 20 fracción 2 indica que los ingresos exentos serán los que provengan exclusivamente de el arrendamiento de casas habitación, por lo que los ingresos por el arrendamiento de locales para uso comercial no quedan comprendidos dentro de los exentos, quedando de esta manera gravados para I.V.A..

Bancos	414,000.00	
Ingresos por arrendamiento		
gravados		360,000.00
I.V.A. trasladado		54,000.00

Registro de ingresos por arrendamiento de locales comerciales de abril a diciembre de 1995.

Esta operación es idéntica que la anterior salvo con la diferencia de que el I.V.A. trasladado es al 15%, ya que como se menciona anteriormente el I.V.A. sufrió un incremento de la tasa del 10% al 15% a partir del 19 de abril de 1995 publicado en el D.O.F. del 27 de marzo de 1995.

Gastos generales	14,000.00	
I.V.A. acreditable	2,100.00	
Bancos		16,100.00

Pago del suministro de agua de locales comerciales.

Por consecuencia de que en los ingresos por la renta de locales se traslada un I.V.A. de igual forma se tendrá derecho a su acreditamiento, como ya se menciona en ejemplos anteriores.

Gastos generales	20,000.00	
I.V.A. acreditable	3,000.00	
Bancos		23,000.00

Pago de mantenimiento de locales comerciales.

Gastos generales	17,250.00	
I.V.A.	2,250.00	
Mantenimiento	15,000.00	
Bancos		17,250.00
Pago de mantenimiento de departamentos destinados a casa habitación.		

Gastos generales	100,000.00	
I.V.A. acreditable	15,000.00	
Bancos		115,000.00
Gastos originados por los locales comerciales en arrendamiento.		

Es importante aclarar que cuando se hace mención de que el I.V.A. es no acreditable, no significa que no sea deducible, ya que como se pudo ver en algunos ejemplos anteriores el I.V.A. sin derecho a acreditamiento pasó a formar parte del costo o del gasto.

REGISTROS CONTABLES DEL TRASPASO DEL IVA POR MES.

- 44 -

I.V.A. trasladado	24,000.00	
I.V.A. acreditable		11,700.00
I.V.A. por pagar		12,300.00
Traspaso del I.V.A. del mes de enero del 95.		

- 45 -

I.V.A. por pagar	12,300.00	
Bancos		12,300.00
Pago del I.V.A. del mes de enero del 95.		

- 46 -

I.V.A. trasladado	4,000.00	
I.V.A. por pagar	11,300.00	
I.V.A. acreditable		15,300.00
Traspaso del I.V.A. del mes de febrero del 95.		

- 47 -

I.V.A. trasladado	4,000.00	
I.V.A. por pagar	76,000.00	
I.V.A. acreditable		80,000.00
Traspaso del I.V.A. del mes de marzo del 95.		

- 48 -

I.V.A. trasladado	10,500.00	
I.V.A. por pagar	4,500.00	
I.V.A. acreditable		15,000.00
Traspaso del I.V.A. del mes de abril del 95.		

- 49 -

I.V.A. trasladado	66,000.00	
I.V.A. acreditable		30,000.00
I.V.A. por pagar		36,000.00
Traspaso del I.V.A. del mes de mayo del 95.		

- 50 -

I.V.A. trasladado	6,000.00	
I.V.A. por pagar	39,600.00	
I.V.A. acreditable		45,600.00
Traspaso del I.V.A. del mes de junio del 95.		

- 51 -

I.V.A. trasladado	6,000.00	
I.V.A. acreditable		2,250.00
I.V.A. por pagar		3,750.00
Traspaso del I.V.A. del mes de julio del 95.		

- 52 -

I.V.A. trasladado	6,000.00	
I.V.A. acreditable		2,000.00
I.V.A. por pagar		4,000.00
Traspaso del I.V.A. del mes de agosto del 95.		

- 53 -

I.V.A. trasladado	96,000.00	
I.V.A. acreditable		1,500.00
I.V.A. por pagar		94,500.00
Traspaso del I.V.A. del mes de septiembre del 95.		

- 54 -

I.V.A. por pagar	6,850.00	
Bancos		6,850.00
Pago del I.V.A. del mes de septiembre del 95.		

- 55 -

I.V.A. trasladado	6,000.00	
I.V.A. por pagar	57,000.00	
I.V.A. acreditable		63,000.00
Traspaso del I.V.A. del mes de octubre del 95.		

- 56 -

I.V.A. trasladado	6,000.00	
I.V.A. por pagar	31,000.00	
I.V.A. acreditable		37,000.00
Traspaso del I.V.A. del mes de noviembre del 95.		

- 57 -

I.V.A. trasladado	46,500.00	
I.V.A. por pagar		31,500.00
I.V.A. acreditable		15,000.00
Traspaso del I.V.A. del mes de diciembre del 95.		

A continuación se detallan las operaciones en esquemas de mayor, la que nos servirá como auxiliares para consulta de saldos, y hacer más fácil y dinámico la localización de saldos.

FINANCO

1)	220,000	98,000	(2)
3)	460,000	24,200	(3)
11)	690,000	69,300	(5)
12)	107,300	165,000	(6)
17)	302,737	230,000	(7)
18)	272,100	207,000	(8)
24)	854,600	100,500	(10)
27)	300,000	53,100	(13)
29)	34,500	99,000	(14)
30)	450,000	880,000	(15)
36)	760,500	59,890	(20)
37)	300,000	11,500	(21)
38)	132,000	297,500	(22)
39)	414,000	192,500	(23)
		99,000	(26)
		16,500	(27)
		44,000	(28)
		17,250	(31)
		23,000	(32)
		100,000	(33)
		68,263	(34)
		230,000	(35)
		16,100	(40)
		23,000	(41)
		17,250	(42)
		115,000	(43)
3,298,270		3,242,959	
2,050,311			

I.V.R. ACREDITABLE

2)	01/95	8,000	700 (5 02/95)
3)	01/95	2,200	11,700 (44)
4)	02/95	7,000	15,300 (46)
6)	04/95	15,000	90,000 (47)
7)	05/95	30,000	15,000 (48)
9)	06/95	27,000	30,000 (49)
10)	06/95	13,500	45,600 (50)
14)	02/95	9,000	2,250 (51)
15)	02/95	60,000	2,000 (52)
21)	07/95	1,500	1,500 (53)
22)	10/95	37,500	63,000 (55)
23)	10/95	1,500	37,000 (56)
27)	01/95	1,500	15,000 (57)
31)	07/95	2,250	
32)	08/95	2,000	
34)	11/95	7,000	
35)	11/95	30,000	
40)	06/95	2,100	
41)	06/95	3,000	
45)	12/95	15,000	
319,050		319,050	
0			

ACTIVO FIJO

9)	160,000
27)	15,000
36)	61,363
236,363	

CLIENTES M. N.

16)	246.037	246.037
	246.037	246.037

ANTICIPO DE CTES. EVENTOS

30)	04/9	150.000	150.000	025	01/95
36)	12/9	150.000			
		300.000	300.000		

CLIENTES M. E.

16)	45.000	45.000
	45.000	45.000

ANTICIPO CTES. GPHUJDS HL 95

24)	10/95	37.000	37.000	112	01/95
		37.000	37.000		

ANTICIPOS GPHUJ. HL 155

30)	04/95	50.000	50.000	19	12/95
		50.000	50.000		

I.V.A. POR PAGAR

45)	12,300	12,300 (44)
46)	11,300	36,000 (49)
47)	76,000	3,750 (51)
48)	4,500	4,000 (52)
50)	39,600	4,500 (53)
54)	6,850	1,500 (57)
55)	57,000	
56)	31,000	

238,550

182,050

ANTICIPO DE CIES. GRAV. AL 10%

8) 05/95	100,000	200,000 (1 01/95)
11) 03/9	100,000	

200,000

200,000

I.V.A. TRAFICADO

44)	24,000	20,000 (1 01/95)
45)	4,000	60,000 (8 05/95)
47)	4,000	20,000 (11 09/95)
48)	10,500	4,500 (23 04/95)
49)	60,000	40,500 (26 12/95)
50)	6,000	12,000 (33 03/95)
51)	6,000	34,000 (39 04/95)
52)	6,000	
53)	96,000	
55)	6,000	
56)	6,000	
57)	46,500	

281,000

281,000

PROVEEDORES

5)	77,000	77,000 (4
20)	50,500	50,500 (19

127,500

127,500

INGRESOS GANANCIAS AL 12

	241,000	11 03/75
	100,000	10 01/75
	300,000	(24 10/75)
	1,149,000	

UTILIDAD FAMILIAR

	11,200,000
	200,000
	11,400,000

INGRESOS GANANCIAS AL 12

	200,000	10 05/75
	200,000	11 09/75
	200,000	13 12/75
	260,000	13 04/75
	1,060,000	

PERDIDA GANANCIAS

24	23,680
	23,680

INGRESOS DE 1953

600,000	120 04755
600,000	120 12715
300,000	60

1,500,000

INGRESOS DE 1953 DE 192

120,000 120

120,000

GASTOS GENERALES

40	14,000
41	20,000
42	17,250
43	100,000

151,250

A continuación se ilustra la manera en que el I.V.A. se fue comportando mes por mes, obteniendo en base a los ingresos, un I.V.A. trasladado disminuido del I.V.A. acreditable de compras y gastos, para que de esta manera se determinara un I.V.A. a cargo o a favor del periodo, lo cual nos sirvió de base para el cálculo de los pagos provisionales a los que está sujeta la Compañía según el art. 5º de L.I.V.A..

Es importante mencionar que en este resumen el saldo que queda a favor es exactamente el que se presenta en los registros contables, que en este caso son nuestros esquemas de mayor, los cuales como ya se explicó anteriormente funcionan como auxiliares en una contabilidad tradicional. Este mismo saldo será el que se presente en la última declaración mensual de pagos provisionales como se podrá ver más adelante.

CONSTRUTORA F. BORGES LIMA FILHO, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE I.V.A. A CARGO D A PUNTO DEPARTAMENTO

MES	IMP. GEN.	IMP. GEN.	IMP. PUNO	I.V.A.	IMP. GEN.	IMP. GEN.	IMP. PUNO	I.V.A.	IMP. GEN.	I.V.A.	I.V.A.	I.V.A.	I.V.A.
	Q. 12	Q. 12	I.V.A. Q. 12	TRIMESTRAL Q. 12	Q. 12	Q. 12	I.V.A. Q. 12	TRIMESTRAL Q. 12	TRIMESTRAL Q. 12	TRIMESTRAL Q. 12	TRIMESTRAL Q. 12	TRIMESTRAL Q. 12	Q. 12
ENERO	200,000	40,000	240,000	24,000							24,000	11,700	12,300
FEBRERO		40,000	40,000	4,000							4,000	15,700	(11,700)
MARZO		40,000	40,000	4,000							4,000	40,000	407,000
ABRIL					20,000	40,000	70,000	10,200	10,500	15,000		194,000	194,000
MAYO					200,000	100,000	400,000	60,000	66,000	20,000		150,000	150,000
JUNIO					40,000		40,000	6,000	6,000	10,000		190,000	190,000
JULIO					40,000		40,000	6,000	6,000	2,250		(91,570)	
AGOSTO					40,000		40,000	6,000	6,000	2,000		171,500	
SEPTIEMBRE					200,000	100,000	600,000	90,000	90,000	1,500		6,000	6,000
OCTUBRE					40,000		40,000	6,000	6,000	1,000		62,000	157,000
NOVIEMBRE					40,000		40,000	6,000	6,000	1,000		37,000	140,000
DICIEMBRE					200,000		200,000	40,500	40,500	15,000		15,000	(50,500)
TOTALES	200,000	120,000	320,000	32,000	20,000	1,060,000	220,000	1,660,000	209,000	201,000	310,200		

Una manera de obtener base e impuesto a cargo o a favor del I.V.A., en la cual las posibilidades de error son mínimas, es la siguiente:

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MEXCA, S.A. DE C.V.
BASE PARA LA DETERMINACION DEL I.V.A.

	GRAVADOS AL 15%	GRAVADOS AL 10%	GRAVADOS AL 0%	EXENTOS	NO AFECTOS	TOTALES
INGRESOS	1,860,000	120,000	1,549,252	1,500,000		5,029,252
ANTICIPOS	30,000	200,000	107,800	300,000		637,800
UTIL. CAMB.					12,354	12,354
TOTAL DE ING.	1,890,000	320,000	1,657,052	1,800,000	12,354	5,679,406
ABORT. DE ANT.	(230,000)		(107,800)	(300,000)		(637,800)
BASE	1,660,000	320,000	1,549,252	1,500,000	12,354	5,041,606
TASA	15%	10%	0%			
IMPUESTO	249,000	32,000	0	0		281,000
I.V.A. ACREDITABLE						(318,350)
PAGOS PROVISIONALES						(19,150)
IMP. A CARGO (FAVOR)						(56,500)

Como se puede ver en esta prueba se parte del total de ingresos multiplicándolos por la tasa del I.V.A., obteniendo de esta manera el I.V.A. trasladado en el año, al cual se le resta el I.V.A. con derecho a acreditamiento, el I.V.A. a favor de ejercicios anteriores, (en caso de que exista) y los pagos provisionales efectuados en el ejercicio, llegando de esta manera al I.V.A. a cargo o a favor del ejercicio. Este saldo es igual al presentado en registros contables, última declaración mensual y resumen mensual.

Los pagos provisionales efectuados en cada mes serían de la siguiente manera:

ANTE EL SEÑOR JUEFE DEL TRIBUNAL DE LAS CAUSAS PROBABLES

NUMERO DE SU FOLIO 03950395

ANEXO N° 1001 CON CUENTA DE CUENTA

PRIMER PERIODO DE CONTABILIDAD

C E N 7 2 0 6 1 6 E Q I

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MECHA, S.A. DE C.V.

CONTABILIDAD	CLASE	IMPORTE	IMPORTE PROVISIONAL	IMPORTE PARCIALIZADO
IMPORTE DE LA RENTA (1.0.0.)	01	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	02	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	03	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	04	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	05	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	06	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	07	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	08	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	09	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	10	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	11	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	12	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	13	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	14	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	15	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	16	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	17	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	18	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	19	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	20	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	21	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	22	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	23	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	24	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	25	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	26	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	27	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	28	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	29	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	30	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	31	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	32	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	33	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	34	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	35	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	36	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	37	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	38	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	39	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	40	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	41	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	42	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	43	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	44	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	45	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	46	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	47	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	48	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	49	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	50	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	51	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	52	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	53	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	54	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	55	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	56	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	57	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	58	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	59	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	60	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	61	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	62	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	63	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	64	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	65	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	66	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	67	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	68	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	69	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	70	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	71	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	72	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	73	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	74	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	75	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	76	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	77	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	78	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	79	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	80	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	81	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	82	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	83	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	84	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	85	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	86	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	87	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	88	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	89	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	90	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	91	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	92	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	93	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	94	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	95	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	96	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	97	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	98	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	99	00		
IMPORTE AL ACCIONARIO	100	00		

IMPORTE DE LA RENTA

IMPORTE DE LA RENTA

SEN 5 6 0 8 0 3 R Q Z
SEN DEL
MONTE RO B A R B A R A

IMPORTE AL ACCIONARIO	4 0 0 0 0
IMPORTE AL ACCIONARIO	4 0 0 0 0
IMPORTE AL ACCIONARIO	8 0 0 0 0
IMPORTE AL ACCIONARIO	1 1 3 0 0
IMPORTE AL ACCIONARIO	8 7 3 0 0

[Handwritten signature]

**PAGO PROVISIONAL, PRIMERA PARCIALIDAD
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES**

IMPORTE

147

PERIODO QUE SE PAGA: 04 95 04 95

PERIODO TERMINA CON LEGISLACION DE EMERGENCIA

PERIODO TERMINA DE CONTINUANTES

C I N 7 2 0 6 1 6 K Q I

APL. DE LA LEY DE LOS RENDOS Y RENDIMIENTOS Y DE REFORMACIONES Y MODIFICACIONES

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NECHA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCION DE LA OPERACION	IMPORTE	IMPORTE PROVISIONAL	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE PARCIALIZADO	IMPORTE PARCIALIZADO
CONCEPTOS					
1. TOTAL DE LOS PROYECTOS QUE SE PAGAN	00				
2. IMPORTE AL SALDO A PAGAR	00				
3. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
4. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
5. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
6. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
7. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
8. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
9. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
10. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
11. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
12. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
13. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
14. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
15. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
16. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
17. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
18. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
19. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
20. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
21. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
22. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
23. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
24. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
25. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
26. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
27. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
28. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
29. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
30. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
31. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
32. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
33. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
34. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
35. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
36. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
37. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
38. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
39. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
40. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
41. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
42. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
43. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
44. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
45. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
46. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
47. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
48. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
49. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
50. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
51. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
52. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
53. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
54. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
55. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
56. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
57. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
58. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
59. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
60. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
61. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
62. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
63. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
64. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
65. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
66. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
67. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
68. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
69. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
70. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
71. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
72. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
73. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
74. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
75. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
76. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
77. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
78. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
79. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
80. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
81. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
82. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
83. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
84. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
85. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
86. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
87. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
88. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
89. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
90. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
91. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
92. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
93. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
94. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
95. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
96. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
97. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
98. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
99. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
100. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
101. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
102. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
103. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
104. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
105. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
106. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
107. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
108. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
109. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
110. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
111. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
112. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
113. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
114. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
115. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
116. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
117. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
118. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
119. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
120. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
121. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
122. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
123. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
124. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
125. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
126. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
127. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
128. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
129. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
130. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
131. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
132. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
133. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
134. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
135. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
136. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
137. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
138. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
139. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
140. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
141. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
142. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
143. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
144. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
145. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
146. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
147. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
148. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
149. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
150. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
151. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
152. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
153. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
154. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
155. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
156. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
157. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
158. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
159. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
160. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
161. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
162. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
163. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
164. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
165. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
166. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
167. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
168. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
169. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
170. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
171. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
172. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
173. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
174. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
175. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
176. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
177. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
178. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
179. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
180. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
181. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
182. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
183. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
184. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
185. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
186. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
187. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
188. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
189. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
190. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
191. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
192. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
193. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
194. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
195. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
196. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
197. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
198. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
199. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				
200. IMPORTE DE LOS PAGOS	00				

SE EMB 3 6 0 8 0 3 R Q Z

MONTERO BARBARA

[Handwritten signature]

PAGO PROVISIONAL, PRIMERA PARCIALIDAD
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ANTES DE RECIBIR DE LLAMADA
LAS LAS INSTRUCCIONES

12/14/93

147

FORMA QUE SE PAGA

07 9 30 7 93

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

IMPORTE PAGADO EN TERCERO Y CUARTO DE CUENTAS DE CARGO DE CUENTA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MECHA, S.A. DE C.V.

C E M 7 2 0 8 1 6 R Q 1

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

SEMS560803E02

SENDEL

MONTERO BARBARA

Handwritten signature

FORMA QUE SE PAGA CON CARGO DE CUENTA

PAISES PROYECTUALES, PRIMERA PARCELAS
Y ENTORNO DE EMPUSOS PARCELALES

EN LAS CIUDADES DE LA GUAYANA

1974/1975

347

1 1 9 5 1 1 9 5

CONTRATO DE OBRA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NECHA, S.A. DE C.V.

CI N 72 06 1 6 E Q 1

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR ACUMULADO	VALOR RESTANTE
1. OBRAS DE PREPARACION DEL TERRENO						
1.1. Limpieza de terreno	1.000	m ²	0.50	500.00	500.00	
1.2. Nivelación de terreno	1.000	m ²	1.00	1.000.00	1.500.00	
1.3. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	3.500.00	
1.4. Construcción de caminos	1.000	m ²	1.50	1.500.00	5.000.00	
1.5. Construcción de drenajes	1.000	m ²	1.00	1.000.00	6.000.00	
1.6. Construcción de cercos	1.000	m ²	0.50	500.00	6.500.00	
1.7. Construcción de muros de cierre	1.000	m ²	1.00	1.000.00	7.500.00	
1.8. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	9.000.00	
1.9. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	10.000.00	
1.10. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	12.000.00	
1.11. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	13.500.00	
1.12. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	14.500.00	
1.13. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	16.500.00	
1.14. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	18.000.00	
1.15. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	19.000.00	
1.16. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	21.000.00	
1.17. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	22.500.00	
1.18. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	23.500.00	
1.19. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	25.500.00	
1.20. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	27.000.00	
1.21. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	28.000.00	
1.22. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	30.000.00	
1.23. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	31.500.00	
1.24. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	32.500.00	
1.25. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	34.500.00	
1.26. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	36.000.00	
1.27. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	37.000.00	
1.28. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	39.000.00	
1.29. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	40.500.00	
1.30. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	41.500.00	
1.31. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	43.500.00	
1.32. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	45.000.00	
1.33. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	46.000.00	
1.34. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	48.000.00	
1.35. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	49.500.00	
1.36. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	50.500.00	
1.37. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	52.500.00	
1.38. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	54.000.00	
1.39. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	55.000.00	
1.40. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	57.000.00	
1.41. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	58.500.00	
1.42. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	59.500.00	
1.43. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	61.500.00	
1.44. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	63.000.00	
1.45. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	64.000.00	
1.46. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	66.000.00	
1.47. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	67.500.00	
1.48. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	68.500.00	
1.49. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	70.500.00	
1.50. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	72.000.00	
1.51. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	73.000.00	
1.52. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	75.000.00	
1.53. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	76.500.00	
1.54. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	77.500.00	
1.55. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	79.500.00	
1.56. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	81.000.00	
1.57. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	82.000.00	
1.58. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	84.000.00	
1.59. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	85.500.00	
1.60. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	86.500.00	
1.61. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	88.500.00	
1.62. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	90.000.00	
1.63. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	91.000.00	
1.64. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	93.000.00	
1.65. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	94.500.00	
1.66. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	95.500.00	
1.67. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	97.500.00	
1.68. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	99.000.00	
1.69. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	100.000.00	
1.70. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	102.000.00	
1.71. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	103.500.00	
1.72. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	104.500.00	
1.73. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	106.500.00	
1.74. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	108.000.00	
1.75. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	109.000.00	
1.76. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	111.000.00	
1.77. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	112.500.00	
1.78. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	113.500.00	
1.79. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	115.500.00	
1.80. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	117.000.00	
1.81. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	118.000.00	
1.82. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	120.000.00	
1.83. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	121.500.00	
1.84. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	122.500.00	
1.85. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	124.500.00	
1.86. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	126.000.00	
1.87. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	127.000.00	
1.88. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	129.000.00	
1.89. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	130.500.00	
1.90. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	131.500.00	
1.91. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	133.500.00	
1.92. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	135.000.00	
1.93. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	136.000.00	
1.94. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	138.000.00	
1.95. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	139.500.00	
1.96. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	140.500.00	
1.97. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	142.500.00	
1.98. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	144.000.00	
1.99. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	145.000.00	
2. OBRAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS						
2.1. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	147.000.00	
2.2. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	148.500.00	
2.3. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	149.500.00	
2.4. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	151.500.00	
2.5. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	153.000.00	
2.6. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	154.000.00	
2.7. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	156.000.00	
2.8. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	157.500.00	
2.9. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	158.500.00	
2.10. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	160.500.00	
2.11. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	162.000.00	
2.12. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	163.000.00	
2.13. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	165.000.00	
2.14. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	166.500.00	
2.15. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	167.500.00	
2.16. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	169.500.00	
2.17. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	171.000.00	
2.18. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	172.000.00	
2.19. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	174.000.00	
2.20. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	175.500.00	
2.21. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	176.500.00	
2.22. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	178.500.00	
2.23. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	180.000.00	
2.24. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	181.000.00	
2.25. Construcción de muros de contención	1.000	m ²	2.00	2.000.00	183.000.00	
2.26. Construcción de muros de retención	1.000	m ²	1.50	1.500.00	184.500.00	
2.27. Construcción de muros de protección	1.000	m ²	1.00	1.000.00	185.500.00	
2.28. Construcción de muros de contención	1.000	m ²				

Como se menciono anteriormente el saldo presentado a favor en la última declaración mensual (diciembre) es el mismo que presentan los registro contables.

Como se mencionó al principio del caso práctico la Cia. solicita la compensación y/o devolución del saldo a favor de I.V.A..

Para solicitar la compensación la Cia. tendría que realizar lo siguiente:

Presentar la declaración donde se compensa el impuesto, la cual se ilustra en la página siguiente:

RENTAS Y RENDIMIENTOS DE CAPITAL FIJOS

FORMA DE LA FICHA: 03960396
 C I M 7 2 0 6 1 5 K Q 1
 UTILIDAD PERMANENTE DE FONDOS Y RENDIMIENTOS A TRANSFERENCIAS O PAGOS SUJETOS
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HECHA, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL V° PERIODO X COMPLETOS PERIODO ANTERIOR X PERIODO PASADO PERIODO SUJETOS PERIODO PASADO

DESCRIPCION CLAVE CONTABLE A PAGAR

DESCRIPCION	CLAVE	CONTABLE A PAGAR	TOTAL DE CONTRIBUCIONES SUJETAS	PERIODO PASADO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (S.A.)	01	6 1 1 0 0	6 1 1 0 0	
IMPUESTO I.S.R.	10			
IMPUESTO DE ACTIVOS (S.A.)	01		6 1 1 0 0	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	02			
IMPUESTO	03			
IMPUESTO	04			
IMPUESTO	05			
IMPUESTO	06			
IMPUESTO	07			
IMPUESTO	08			
IMPUESTO	09			
IMPUESTO	10			
IMPUESTO	11			
IMPUESTO	12			
IMPUESTO	13			
IMPUESTO	14			
IMPUESTO	15			
IMPUESTO	16			
IMPUESTO	17			
IMPUESTO	18			
IMPUESTO	19			
IMPUESTO	20			
IMPUESTO	21			
IMPUESTO	22			
IMPUESTO	23			
IMPUESTO	24			
IMPUESTO	25			
IMPUESTO	26			
IMPUESTO	27			
IMPUESTO	28			
IMPUESTO	29			
IMPUESTO	30			
IMPUESTO	31			
IMPUESTO	32			
IMPUESTO	33			
IMPUESTO	34			
IMPUESTO	35			
IMPUESTO	36			
IMPUESTO	37			
IMPUESTO	38			
IMPUESTO	39			
IMPUESTO	40			
IMPUESTO	41			
IMPUESTO	42			
IMPUESTO	43			
IMPUESTO	44			
IMPUESTO	45			
IMPUESTO	46			
IMPUESTO	47			
IMPUESTO	48			
IMPUESTO	49			
IMPUESTO	50			
IMPUESTO	51			
IMPUESTO	52			
IMPUESTO	53			
IMPUESTO	54			
IMPUESTO	55			
IMPUESTO	56			
IMPUESTO	57			
IMPUESTO	58			
IMPUESTO	59			
IMPUESTO	60			
IMPUESTO	61			
IMPUESTO	62			
IMPUESTO	63			
IMPUESTO	64			
IMPUESTO	65			
IMPUESTO	66			
IMPUESTO	67			
IMPUESTO	68			
IMPUESTO	69			
IMPUESTO	70			
IMPUESTO	71			
IMPUESTO	72			
IMPUESTO	73			
IMPUESTO	74			
IMPUESTO	75			
IMPUESTO	76			
IMPUESTO	77			
IMPUESTO	78			
IMPUESTO	79			
IMPUESTO	80			
IMPUESTO	81			
IMPUESTO	82			
IMPUESTO	83			
IMPUESTO	84			
IMPUESTO	85			
IMPUESTO	86			
IMPUESTO	87			
IMPUESTO	88			
IMPUESTO	89			
IMPUESTO	90			
IMPUESTO	91			
IMPUESTO	92			
IMPUESTO	93			
IMPUESTO	94			
IMPUESTO	95			
IMPUESTO	96			
IMPUESTO	97			
IMPUESTO	98			
IMPUESTO	99			
IMPUESTO	00			

TOTAL 5 5 2 0

NO SUJETA 5 1 2 3 2 - 3

BANCO MEX

IMPUESTOS SUJETOS DEL PERIODO 1 7 9 7 0 6

IMPUESTO SUJETOS DEL PERIODO

IMPUESTO SUJETOS DEL PERIODO

IMPUESTO SUJETOS DEL PERIODO 1 5 6 0 0

IMPUESTO SUJETOS DEL PERIODO 4 2 8 0 0

IMPUESTO SUJETOS DEL PERIODO

IMPUESTO SUJETOS DEL PERIODO 2 7 2 0 0

IMPUESTO SUJETOS DEL PERIODO

IMPUESTO SUJETOS DEL PERIODO

IMPUESTO SUJETOS DEL PERIODO

IMPUESTO SUJETOS DEL PERIODO

IMPUESTO SUJETOS DEL PERIODO

IMPUESTO SUJETOS DEL PERIODO

IMPUESTO SUJETOS DEL PERIODO

IMPUESTO SUJETOS DEL PERIODO

IMPUESTO SUJETOS DEL PERIODO

SEH B 5 6 0 8 0 3 R Q 2

SENDEL

MONTERO S B A R R A A

NOTA: SE PAGA EN PROCENTAJES DEL SALARIO
 DE PERIODO DEL 10% DEL 1% DEL 1%
 RETENIDO EN LOS PERIODOS DEL 1% DEL 1% DEL 1%
 (Firma)

En la declaración anterior para efectos de este ejemplo, la base para la determinación del I.S.R. son los ingresos totales del periodo.

Una vez que se compensa el impuesto a favor se tendrán 5 días hábiles para presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el formato que se ilustra en la siguiente página.

Adicional a la presentacion de este formato es necesario cumplir con lo que se establece en la regla no. 21 publicada el 29 de marzo de 1996 en el D.O.F. en la cual se estipula lo siguiente:

REGLA 21.- Para los efectos del articulo 23 delCodigo Fiscal de la Federacion, los contribuyentes podran efectuar la compensacion de las cantidades que tengan a su favor en el impuesto al valor agregado, contra el impuesto sobre la renta a su cargo o retenciones del mismo efectuadas a terceros y el impuesto al activo, incluyendo sus accesorios que se paguen mediante declaracion siempre que cumplan con lo siguiente:

I - Que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales. Tratandose de contribuyentes que se dediquen a actividades industriales, podran efectuar la compensacion que se refiere esta regla aun cuando no dictaminen sus estados financieros, siempre que cumplan con los demas requisitos establecidos en la misma:

II. Que la compensacion la efectuen a partir de la declaracion del mes siguiente a aquel al que corresponda la declaracion en la que se determino el saldo a favor en el impuesto al valor agregado, y

III. Que dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la declaración donde hubieran efectuado la compensación, presenten ante la Administración Local de Recaudación correspondiente domicilio fiscal, junto con el aviso a que se refiere el primer párrafo del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, discos magnéticos que reúnan las características señaladas en la regla 22 de esta Resolución conteniendo la relación de sus proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representen al menos el 95% del valor de sus operaciones, así como la correspondiente a la totalidad de sus clientes de exportación. La información relativa a los mismos deberá ser agrupado por cada proveedor, prestador de servicios, arrendador o cliente.

Las empresas dedicadas al transporte internacional de pasajeros, estarán relevadas de proporcionar la información de sus clientes de exportación prevista en esta fracción.

Si después de efectuada la compensación de las cantidades que hubiera tenido a su favor en el impuesto al valor agregado, resulta un remanente de saldo a favor, el contribuyente podrá compensarlo en declaraciones posteriores o solicitar la devolución.

Como se puede observar uno de los requisitos que pone la regla es que los estados financieros tendrán que ser dictaminados para efectos fiscales por Contador Público Independiente, en caso de que no sea así, la Compañía podrá optar por solicitar la devolución del impuesto, y en este caso no será necesario estar dictaminado.

Si la Cia. optara por la devolución del impuesto los tramites a realizar serian los siguientes:

Llenar el formato que se presenta en la siguiente página:

Una vez llenado y entregado a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público este formato, habra que cumplir con lo que se establece en la regla N^o 16 publicada el 29 de marzo de 1996 en el D.O.F., en la cual se estipula lo siguiente:

REGLA N^o 16.- Los contribuyentes del impuesto al valor agregado solicitarán la devolución de las cantidades que tengan a su favor, utilizando la forma oficial 32 "Forma fiscal para devoluciones", acompañada de los anexos respectivos y de la declaración normal y/o complementaria donde aparezca el saldo que se solicita. En este caso, la devolución se efectuará dentro del plazo de treinta días hábiles.

Asimismo, podrán optar por solicitar dicha devolución, anexando a la citada forma oficial la declaratoria de Contador Publico a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que contengan la información que establece el referido precepto, siempre y cuando se trate de contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales. En este supuesto, la declaratoria sustituye para efectos de la solicitud, la presentación de las declaraciones respectivas y los anexos de la mencionada forma.

REGLA N^o 17.- Los contribuyentes que de conformidad con el art. 69 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado tengan saldo a su favor en dicho impuesto, determinado en sus declaraciones de pagos provisionales o en la del ejercicio, podrán acreditarlo, inclusive parcialmente, en las siguientes declaraciones de pago provisional del mismo impuesto y en el caso de no poder acreditarlo en su totalidad, podrán solicitar la devolución de la parte aún no acreditada. Por la parte por la que se solicite la devolución, ya no se podrá efectuar su acreditamiento.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Al terminar este trabajo podemos basar nuestras conclusiones primeramente en un aspecto general del impuesto al Valor Agregado y posteriormente sobre la situación que guarda este impuesto en relación con una Cia. Constructora e Inmobiliaria, la cual fue objeto de nuestro estudio.

El I.V.A., con el mecanismo de traslación y acreditamiento, evita el impuesto en cascada, pero unicamente para algún tipo de empresas, no así para los consumidores finales, que son los que finalmente absorben este impuesto.

El I.V.A. formará parte del costo o del gasto en un estado de resultados de una empresa, unicamente cuando los ingresos que perciba ésta, sean exentos.

El I.V.A. siempre será un impuesto del que la Federación podrá hacer uso para obtener más ingresos, es por eso que la tasa de este impuesto en épocas de inflación siempre se ha visto incrementada.

Que los ingresos para efectos del Impuesto al Valor Agregado estarán regulados básicamente por las siguientes tasas:

TASA GENERAL DEL 15%

TASA EN LA REGION FRONTERIZA AL 10%

TASA DEL 0%

Al percibir ingresos por cualquier actividad regulada por estas tasas se tendrá la obligación de trasladar el impuesto, y de la misma manera el derecho de acreditarse el impuesto que le sea trasladado por las compras o gastos que realice cualquier persona física o moral sujeta al pago de este impuesto.

Adicional a las tasas citadas anteriormente existen ingresos por los cuales no se paga el impuesto (EXENTOS), por los cuales no se deberá trasladar ningún impuesto y de la misma forma no se tendrá derecho al acreditamiento del mismo.

Que es necesario un verdadero analisis y estudio de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para evitar estar realizando tantas reformas y modificaciones, ya que con tanto cambio que ha sufrido esta Ley, el contribuyente cada vez esta mas confundido en cuanto a su aplicacion, originando con ello pagos en forma indebida perjudicandose a el mismo o a la Federacion.

La mejor forma de controlar el I.V.A. cuando se tienen ingresos a diversas tasas es separar estos ingresos contablemente por cada tasa.

Que por los anticipos recibidos siempre se tendra la obligacion de pagar el impuesto en el momento en que se reciben, y de la misma manera se tendran que disminuir de los ingresos una vez que se amorticen, disminuyendo la base del I.V.A.

Habra que tener demasiado cuidado en separar el I.V.A. por el cual se tiene derecho al acreditamiento y cual no.

Se deberá tener cuidado del registro contable de las operaciones que involucren al I.V.A. y elaborar papeles de trabajo donde se pueda mostrar saldos a cargo o a favor, y en base a estos determinar un posible pago provisional del impuesto o un saldo a favor del mismo.

En las declaraciones mensuales se deberá tener cuidado de mostrar el saldo a favor real de cada periodo para que así, al solicitar la compensación o devolución del impuesto no exista problema alguno cuando las autoridades pidan la declaración donde se muestra el saldo a favor.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

IVA	Impuesto al Valor Agregado
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
RIVA	Reglamento del Impuesto al Valor Agregado
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
CFF	Código Fiscal de la Federación
RCFF	Reglamento del Código Fiscal de la Federación
DOF	Diario Oficial de la Federación
PNB	Producto Nacional Bruto
PIB	Producto Interno Bruto
ISIN	Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles
MERCOMUN	Mercado Común Europeo
R.M.	Resolución Miscelánea

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- Eco Umberto. Como hacer una tesis. Mexico, GEDISA, 1986.
- Dominguez Mota, Enrique. Impuestos. Mexico, 1977.
- Retchkiman, Benjamin. Politica Fiscal Mexicana. Mexico, UNAM, 1983.
- Pérez Inda, Luis Manuel. Aplicación Práctica de la Ley del I.V.A. Mexico, ISEF, 1996.
- ~~Ley del Impuesto al Valor Agregado.~~ Mexico, Dofiscal, 1995.
- ~~Reglamento del Impuesto al Valor Agregado.~~ Mexico, Dofiscal, 1995.
- Ley del Impuesto sobre la Renta. Mexico, Dofiscal, 1995.
- Código Fiscal de la Federación. Mexico, Dofiscal, 1995.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Mexico, Dofiscal, 1995.
- Diario Oficial de la Federación (diversos)